INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MODERNIZAR EL SISTEMA DE INCENTIVOS, EXTENDER LA CARRERA A LOS FUTUROS INGRESOS A CARABINEROS DE CHILE Y ESTABLECER HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA PLANTA.

Boletín N° 17.535-25 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en mensaje de S.E. el ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia del Ministro de Seguridad Pública, señor Martín Arrau García-Huidobro; de la Subsecretaria de Seguridad Pública, señora María del Pilar Giannini Bravo; del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor José Ignacio Llodrá Vial; del Director Nacional de Personal de Carabineros de Chile, General Inspector Ariel Oñate Rodríguez junto con el Director de Finanzas, General (I) Fernando Peña Iturra, y el Teniente Coronel, Rogelio Requena Berendique.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Comisión de Seguridad Ciudadana.

2.- Normas de quórum especial: Las indicaciones al numeral 9 del artículo 1° y al numeral 2 del artículo 2° son normas orgánicas constitucionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la Carta Fundamental.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda: De conformidad a lo establecido en el número 5 del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Seguridad Ciudadana determinó que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda el artículo 1°, numerales 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; el artículo 2°, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 22, 23 y 24 y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios del texto propuesto por dicha Comisión.

4.- Comunicación a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

5.- Reservas de constitucionalidad: No se presentaron.

6.- Artículos rechazados: No hubo.

7.- Artículos nuevos: No se presentaron.

8.- Artículos modificados: El artículo 1°, numerales 9 y 12 y el artículo 2°, numerales 2, 5 y 12.

Artículo 1°

1) Se ha sustituido su **numeral 9** por el siguiente:

"9. Agrégase el siguiente artículo 24 bis:

"Artículo 24 bis. - El General Director podrá proponer al Presidente de la República el número o cuota de Oficiales que deban ser incluidos en la lista de retiro, de acuerdo con las necesidades de la Institución y la planificación estratégica del personal.

La misma atribución corresponderá al General Director respecto del personal de nombramiento institucional y de los empleados civiles.

El ejercicio de la facultad establecida en los incisos anteriores será sin perjuicio de las competencias de las Honorables Juntas Calificadoras para calificar y clasificar al personal, y de la Honorable Junta Superior de Apelaciones para conocer de las reclamaciones que procedan conforme a la ley y los reglamentos institucionales.

La lista de retiros se formará, en primer lugar, con el personal clasificado en Lista N° 4, luego con el personal clasificado en la lista inmediatamente superior a ella, y así sucesivamente hasta completar la cuota establecida.".".

2) Se ha modificado su **numeral 12** de la siguiente manera:

a) Sustitúyase su literal a) por el siguiente:

"a) Sustitúyase en el inciso primero la expresión "seis meses" por "tres meses".

b) Elimínese su literal c).

Artículo 2°

3) Se ha sustituido su **numeral 2** por el siguiente:

"2. Agrégase el siguiente artículo 8° ter, nuevo:

"Artículo 8° ter.- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo

escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio.

Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad.

Una vez que se produzca la vacancia de tales plazas, éstas se restituirán, en forma automática y por el solo ministerio de la ley. Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.

Con todo, esta facultad es sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 8° bis.”.”.

4) Se ha agregado su **numeral 5** la siguiente letra c):

“c) Sustitúyese, en el literal f), la expresión “veinticinco años” por “treinta años”.”.

5) Se ha sustituido su **numeral 12** por el que siguiente:

“12. Modifícase el artículo 68 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la palabra “seis” por “tres.

b) Intercálase en el inciso séptimo del artículo 68, entre la palabra “treinta” y la frase “o más años de servicios”, la expresión “y cinco”.”.

9.- Indicaciones declaradas inadmisibles:

De los diputados Jorge Alessandri y Jaime Coloma, al artículo 2° numeral 8:

Para intercalar, a continuación del inciso tercero del artículo 46 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

“El porcentaje del diez por ciento establecido en el inciso anterior se incrementará en un punto porcentual por cada período de tres años consecutivos en que Carabineros de Chile haya alcanzado, en cada uno de ellos, un grado de cumplimiento igual al cien por ciento de las metas de gestión anuales comprometidas. Para estos efectos, se considerarán períodos sucesivos de tres años, sin superposición, contados desde el primer año de ejecución de las metas que den derecho al incentivo. Cada incremento se devengará a contar del 1 de enero del año siguiente al término del respectivo período, se acumulará a los anteriormente obtenidos y reemplazará las dos referencias al diez por ciento contenidas en el inciso anterior.”

Del diputado Raúl Leiva, para para modificar el numeral 8 de su artículo 2° en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 46 bis, que agrega, en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En su defecto, el incentivo se pagará en relación al cumplimiento de metas individuales, las que deberán ser coherentes con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Pública establecida en el artículo 27 de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza. Las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión la prestación efectiva de dichos servicios.”.

b) Agrégase en su actual inciso tercero, la siguiente frase final, nueva:

“Si no se alcanzaren las metas institucionales, el bono podrá pagarse a quienes hayan cumplido un 100% de las metas individuales o, quienes las hayan cumplido en, al menos un 75%, caso en el que se aplicarán las reglas previstas en este inciso para su cálculo.”.

c) Reemplázase, en su actual inciso octavo, la expresión “licencias médicas por accidente en actos del servicio o de trayecto, licencias médicas por enfermedad común parciales o durante días de descanso, licencias médicas por enfermedad profesional, maternal pre y post natal” por la expresión “licencias médicas”.

d) Modifícase su actual inciso noveno de la siguiente forma:

i. Intercálase, entre la expresión “metas anuales” y el punto que le sigue, la expresión “, así como las metas individuales”.

ii. Intercálase, entre las expresiones “institucional, las metas de eficiencia institucional” y “a alcanzar cada año” las palabras “e individuales”.

iii. Reemplázase, las expresión “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional propuesta” por las palabras “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales propuestas”.

e) Reemplázase su actual inciso décimo por el siguiente:

“Para los efectos previstos en el inciso anterior se podrá disponer la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por las instituciones. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro o la Ministra de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional y de metas individuales que se haya alcanzado anualmente.”.

2) Modifícase el artículo 46 quáter que agrega en el siguiente sentido:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “control y evaluación de las metas de eficiencia institucional” la expresión “y metas individuales”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “fijación y evaluación de las metas de eficiencia institucional”, la expresión “y metas individuales”.

10.- Indicaciones rechazadas: No hubo.

11.- Diputado informante: El señor Jorge Brito Hasbún.

II.- SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea matriz o fundamental del proyecto es permitir a Carabineros de Chile responder de mejor manera a las crecientes exigencias del contexto actual en materia de seguridad. Para ello la iniciativa establece mejoras a la carrera funcionaria con el fin de incentivar el mérito, promueve la movilidad interna y refuerza los estándares de ingreso, permanencia y ascenso dentro de la institución. Asimismo, pretende actualizar el régimen formativo y de perfeccionamiento continuo del personal.

III.- FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY CONTENIDOS EN EL MENSAJE

El mensaje señala que la iniciativa se enmarca en el compromiso de modificar la carrera policial de Carabineros de Chile, con el objeto de fortalecer su formación y profesionalización y, con ello, la labor policial destinada al resguardo del orden y la seguridad públicos. Asimismo, plantea la necesidad de introducir mejoras a la carrera funcionaria para incentivar el mérito, favorecer la movilidad interna y reforzar los estándares de ingreso, permanencia y ascenso, junto con actualizar el régimen de formación y perfeccionamiento continuo del personal.

A partir de ese propósito general, la iniciativa identifica cinco ámbitos que fundamentan las modificaciones propuestas:

1. <u>Adecuación del sistema interno de Carabineros a los instrumentos de planificación institucional</u>

Señala que la ley N° 21.427, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las fuerzas de orden y seguridad pública, no estableció una concordancia suficiente entre sus disposiciones y el modelo de gestión interna previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros y en su estatuto. En particular, identifica la necesidad de articular de manera coherente las normas relativas al ingreso a la institución, la formación del personal, su evaluación y clasificación.

Según el proyecto, esta articulación debe vincularse con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y con los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa, instrumentos aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública y que permiten el ejercicio del correspondiente control civil sobre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. En este contexto, la iniciativa busca adecuar las normas que

regulan la carrera policial a dichos instrumentos de planificación, de manera que los procesos de ingreso, formación, evaluación y calificación se encuentren directamente relacionados con los objetivos estratégicos y operativos de la institución.

2. Creación de un sistema de incentivos vinculado al desempeño y al cumplimiento de metas

Plantea que Carabineros de Chile no cuenta actualmente con un estímulo monetario asociado al cumplimiento de metas institucionales. A ello agrega que los incentivos existentes por la realización de labores que implican riesgos para la vida o integridad psíquica de los funcionarios no distinguen adecuadamente los distintos niveles de riesgo asociados a las funciones desempeñadas, particularmente según el lugar en que estas se desarrollan.

Frente a ello, la iniciativa propone establecer un sistema de incentivos al desempeño vinculado al cumplimiento de metas y objetivos concretos, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa. El mensaje señala que el reconocimiento y la compensación deberían responder a criterios objetivos y medibles, fortaleciendo simultáneamente los mecanismos de evaluación y control interno.

Asimismo, plantea modificar el régimen de gratificación especial de riesgo, incrementándola para aquellos funcionarios que desempeñen sus labores en comunas en que se estime mayor el riesgo asociado a determinadas misiones de emergencia peligrosas de excepción. El sistema propuesto se enmarca en las disposiciones de la ley N° 21.427.

3. Extensión de la carrera policial para los futuros ingresos

Otro de los fundamentos corresponde a la extensión del período máximo de permanencia en la institución para quienes ingresen a Carabineros en el futuro. El mensaje precisa que esta modificación recoge una propuesta contenida en un proyecto del ex Presidente de la República, Sebastián Piñera y que su aplicación se circunscribe a las nuevas generaciones que ingresen a la institución.

La medida responde al propósito de aprovechar por un período más prolongado la experiencia, conocimientos y formación adquiridos por los funcionarios durante su trayectoria. De acuerdo con el mensaje, una carrera más extensa permitiría que quienes cuenten con mayor experiencia puedan continuar desempeñándose tanto en funciones operativas como estratégicas y que los aprendizajes obtenidos durante los procesos formativos tengan una aplicación institucional durante un período mayor.

Asimismo, se señala que la modificación busca adecuar la normativa a una mayor expectativa de vida y a los avances registrados en materia de salud, permitiendo que los funcionarios permanezcan activos durante un período más prolongado en condiciones consideradas adecuadas para el ejercicio de sus funciones. La iniciativa vincula además esta medida con el objetivo de aumentar la dotación de las Fuerzas de Orden y Seguridad y con la necesidad de disponer de más funcionarios para las labores operativas.

4. Incorporación de nuevas herramientas para la gestión de la planta

El proyecto identifica un déficit en las herramientas de gestión de la planta previstas en la normativa que rige a Carabineros, lo que hace necesario incorporar modificaciones sustanciales. En particular, menciona dificultades relacionadas con la planificación de los ingresos, la administración de las listas de retiro y el sistema de préstamos de plazas, las que, a su juicio, limitan una gestión eficiente y estratégica de los recursos humanos.

Para abordar esta situación, la iniciativa considera mecanismos destinados a otorgar mayor flexibilidad a la administración de la planta. Entre ellos, se propone permitir que las plazas vacantes del escalafón de Orden y Seguridad puedan ser utilizadas transitoriamente, con independencia del grado jerárquico de la plaza vacante, conforme a un procedimiento establecido en el Estatuto del Personal de Carabineros.

Señala que esta herramienta permitiría mantener completo el escalafón, optimizar la asignación de los recursos humanos y aumentar la capacidad operativa institucional. Asimismo, contempla como herramientas de gestión la incorporación de las listas de retiro y la determinación, mediante decreto supremo, del número máximo de alumnos que podrán ingresar a las escuelas institucionales durante el año siguiente a su publicación.

5. Incentivos para la profesionalización de la carrera policial

Finalmente, el mensaje reconoce avances en materia de profesionalización de la carrera policial, expresados en los planes de estudio de las escuelas institucionales y en los cursos obligatorios y facultativos que los funcionarios deben realizar durante su trayectoria. Sin embargo, identifica una falta de incentivos concretos que permitan profundizar y proyectar de manera sostenida estos procesos formativos.

La iniciativa busca vincular de manera más directa la formación con el desarrollo de la carrera policial. Para ello, contempla mecanismos destinados a reconocer los conocimientos y competencias previamente adquiridos por quienes ingresan a la institución. Así, los postulantes que ya cuenten con determinados títulos técnicos o profesionales podrán cumplir una parte reducida del respectivo programa de formación institucional.

También se plantea que las becas de estudio otorgadas por Carabineros sean coherentes con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y en los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa. A ello se suma un conjunto de disposiciones destinadas a vincular el desarrollo de la carrera con la formación, la evaluación, el mérito y la probidad.

Por último, el proyecto propone establecer un mecanismo de permeabilidad entre el Escalafón del Personal de Nombramiento Institucional y el Escalafón del Personal de Nombramiento Supremo, permitiendo que los mejores egresados de la Escuela de Formación de Carabineros puedan optar al curso de

formación de oficiales. Con ello, se busca establecer una alternativa de desarrollo de carrera para quienes obtengan los mejores resultados en su formación.

En síntesis, los fundamentos del mensaje se estructuran en torno a la modernización de la carrera policial y de la gestión institucional de Carabineros de Chile. Para ello, la iniciativa aborda la articulación entre ingreso, formación, evaluación y planificación institucional; establece mecanismos de incentivos asociados al desempeño y al riesgo; extiende la carrera para los futuros ingresos; incorpora nuevas herramientas para la administración de la planta; y establece mecanismos destinados a favorecer la profesionalización y el desarrollo de la carrera policial.

IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley despachado por el Senado y por la Comisión de Seguridad Ciudadana consta de 3 artículos permanentes y 4 disposiciones transitorias.

Las principales modificaciones incorporadas por la Comisión de Seguridad Ciudadana al texto del Senado fueron las siguientes:

- El proyecto aprobado por el Senado prohibía el ingreso a la Planta de Carabineros a quien tenga la calidad de imputado en una investigación penal formalizada en su contra por crimen o simple delito, y a quien se encuentre sujeto a alguna de las salidas alternativas contempladas en el Código Procesal Penal, entre otros. Al respecto, la Comisión de Seguridad Ciudadana acordó excluir de la prohibición a quien se encuentre sujeto a alguna de las salidas alternativas contempladas en el Código Procesal Penal.

- El artículo 9° bis aprobado por el Senado disponía que los postulantes a la Escuela de Carabineros de Chile estando en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, podrán realizar únicamente los últimos tres semestres del Programa de Formación conforme al Plan de Estudios dispuesto por Carabineros de Chile. La Comisión de Seguridad Ciudadana, en su reemplazo, acordó que tales postulantes deberán realizar al menos tres semestres del Programa de Formación conforme al referido Plan de Estudios.

Similar cambio se efectuó respecto de los postulantes a la Escuela de Formación en posesión de un título técnico de nivel superior o profesional, otorgado por una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica del Estado, quienes deberán realizar al menos dos semestres del respectivo Programa de Formación. El texto aprobado por el Senado disponía que tales postulantes “realizarán sólo los últimos dos semestres del respectivo Programa de Formación.”.

Por último, en el mismo artículo se eliminó el límite del número de Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos que cuenten con título profesional o técnico que pueden ingresar a la institución por esta vía especial. El proyecto aprobado por el Senado establecía que no podía exceder del veinte por ciento del total de los alumnos que ingresen anualmente por el sistema ordinario. Se eliminó tal límite por la inconveniencia de establecer en la norma un número fijo, porque éste

puede variar según las necesidades de Carabineros. Por tal razón, se propuso que esa determinación quede a cargo de la propia institución dentro del marco que establezca la ley.

- Eliminó el inciso final del artículo 24 bis propuesto por el numeral 9, que disponía “La lista de retiros se formará, en primer lugar, con el personal clasificado en Lista N° 4, luego con el personal clasificado en la lista inmediatamente superior a ella, y así sucesivamente hasta completar la cuota establecida.”, ello por estimar que la norma rigidiza la administración en vez de facilitarla.

- Rechazó la norma que rebajaba de 6 a 3 meses el plazo para hacer efectivo los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de los Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores.

- El artículo 40 de la ley orgánica constitucional de Carabineros dispone que serán comprendidos en el retiro temporal los Oficiales y el Personal Civil de Nombramiento Supremo que se encuentren, entre otros, a quienes el Presidente de la República conceda o disponga su retiro, a proposición del General Director. El texto aprobado por el Senado agregaba a esa causal que esa propuesta no será necesaria en caso de Oficiales que se encuentren acusados en un procedimiento penal ante tribunales ordinarios o en la situación prevista en el artículo 150 del Código de Justicia Militar.

La Comisión de Seguridad Ciudadana rechazó la enmienda del Senado y propone eliminar las demás causales que consagra el artículo 40 vigente (b) Que hubieren permanecido tres meses sin destino; c) Que se hallaren en disponibilidad por más de tres meses; d) Que fueren llamados a calificar servicios, y e) Que contrajeren enfermedad curable que los imposibilite temporalmente para el servicio), en atención a que no es necesario mantener esas disposiciones, pues habían quedado obsoletas frente a las actuales formas de movimiento y permanencia del personal en la institución.

- Extender la delegación que los oficiales Generales pueden efectuar de sus atribuciones meramente administrativas, excepto las funciones disciplinarias, también en Oficiales Generales y Oficiales Superiores y no solo en Oficiales Jefes de la unidad o repartición bajo su mando.

- El texto aprobado por el Senado aumentaba de 25 a 35 años de servicios válidos para el retiro los exigidos para que los suboficiales gocen de la renta asignada al grado 10. La Comisión de Seguridad Ciudadana acordó rechazar esa enmienda.

- El proyecto aprobado por el Senado consagra en el artículo 46 bis un incentivo al desempeño policial solo y exclusivamente para el personal de planta de Carabineros de Chile. Este incentivo se pagará en relación con el cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional. Las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión tanto la prestación efectiva de dichos servicios como el resultado de los mismos. La Comisión de Seguridad Ciudadana acordó que tales metas consideren en sus

indicadores de gestión tanto la prestación efectiva de dichos servicios, como la eficacia policial.

- La iniciativa dispone que el Carabinero a prueba podrá desempeñar las funciones policiales y estará sujeto a los derechos, obligaciones y responsabilidades que correspondan al personal de la Institución, en cuanto sean compatibles con su calidad jurídica. La Comisión de Seguridad Ciudadana acordó que podrá desempeñar tales funciones bajo la supervisión directa de personal de planta de Carabineros de Chile y de acuerdo con el carácter formativo de esta etapa, con resguardo de su integridad y la de terceros.

- La ley vigente establece que los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones. El Senado propuso rebajar ese plazo de 6 a tres meses. La Comisión acordó rechazar esa enmienda.

En definitiva, el contenido del proyecto de ley aprobado por la Comisión Técnica, que se estructura en 3 artículos permanentes y 4 disposiciones transitorias, es el siguiente:

El **artículo 1°** modifica la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en las siguientes materias:

1. Formación, ingreso y profesionalización. Incorpora exigencias relativas a la formación del personal y establece que la formación continua y el mérito constituyen factores esenciales para el desarrollo de la carrera profesional. Asimismo, establece requisitos adicionales para el ingreso a la institución y un mecanismo para determinar anualmente el número máximo de alumnos que podrán incorporarse a las escuelas institucionales, atendiendo a las necesidades de la institución y a la proyección de su dotación y gasto.

Además, establece una modalidad extraordinaria de ingreso para personas que cuenten con títulos profesionales o técnicos, permitiendo que realicen al menos tres semestres del programa de formación, en el caso de los postulantes a la Escuela de Carabineros, o al menos dos semestres, en el caso de los postulantes a la Escuela de Formación. Esta vía queda circunscrita a determinadas áreas de formación, sujeta a las necesidades institucionales y a los cursos que se determinen mediante decreto. Asimismo, se establece que el número máximo anual de alumnos que podrán incorporarse por esta modalidad será fijado mediante decreto supremo.

Asimismo, dispone la creación de un mecanismo de desarrollo de carrera que permita que las primeras antigüedades egresadas de la Escuela de Formación de Carabineros puedan acceder a los cursos de formación de Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia.

2. Planificación y gestión institucional. Vincula el sistema de desarrollo profesional con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa, estableciendo objetivos, mecanismos

de implementación y revisión anual. También dispone que las actividades institucionales sean coherentes con dichos instrumentos.

3. Clasificación, retiro y gestión de la planta. Refuerza los principios de responsabilidad, imparcialidad, objetividad y probidad aplicables a los procesos de calificación y clasificación, y establece reglas para la elaboración de las listas de clasificación, la conformación del Escalafón de Complemento y la lista de eliminación. Asimismo, faculta al General Director para proponer al Presidente de la República cuotas de Oficiales, personal de nombramiento institucional y empleados civiles que deban ser incluidos en la lista de retiro, de acuerdo con las necesidades institucionales y la planificación estratégica del personal.

4. Extensión de la carrera funcionaria. Modifica las normas relativas al tiempo de permanencia en la institución, estableciendo que el personal de nombramiento supremo podrá permanecer hasta los 41 años de servicio, mientras que el personal de nombramiento institucional podrá hacerlo hasta los 38 años de servicio, junto con adecuar las normas sobre retiro, permanencia, reincorporación y retiro temporal a dichos nuevos límites. En concordancia con ello, incorpora modificaciones a las causales y condiciones de retiro y eliminación, vinculadas, entre otras circunstancias, con la inclusión en la lista de retiro y con inhabilidades sobrevinientes derivadas de condenas por crimen o simple delito.

5. Delegación de atribuciones administrativas. Regula la posibilidad de que los Oficiales Generales deleguen determinadas atribuciones meramente administrativas, excluidas las funciones disciplinarias, manteniendo el deber de control y supervisión por parte de quien delega.

6. Adecuaciones al régimen de beneficios y carrera. Actualiza diversos guarismos y referencias relativos a años de servicio, porcentajes y requisitos asociados a la carrera funcionaria y a los beneficios del personal, adecuándolos al nuevo régimen de permanencia.

Por su parte, el **artículo 2°** modifica el decreto supremo N° 412, de 1991, que contiene el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en las siguientes materias:

1. Gestión flexible de la planta. Establece mecanismos para aumentar transitoriamente las plazas del personal de nombramiento supremo e institucional del escalafón de Orden y Seguridad cuando no existan vacantes suficientes para atender las necesidades del servicio, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, disponiendo su restitución automática una vez producida la vacancia.

2. Ingreso y reincorporación. Adecúa las normas estatutarias de ingreso a la institución, remitiéndolas a los requisitos establecidos en la ley orgánica constitucional de Carabineros, y efectúa modificaciones a las disposiciones sobre reincorporación y permanencia.

3. Actualización del régimen de carrera y retiro. Modifica diversos requisitos y períodos de permanencia y retiro, adecuándolos a la extensión de la

carrera funcionaria establecida en la ley orgánica constitucional de Carabineros. Asimismo, incorpora modificaciones a las causales y condiciones de retiro y eliminación relacionadas con la inclusión en listas de retiro y con inhabilidades sobrevinientes.

4. Incentivo al desempeño policial. Crea, a contar del 1 de enero de 2027, un incentivo al desempeño para el personal de planta de Carabineros y para determinados funcionarios contratados. El beneficio se vincula al cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional, coherentes con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Pública. Las metas relacionadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar tanto la prestación efectiva de estos como sus resultados.

El incentivo corresponderá al 10% de la respectiva base de cálculo cuando se alcance el 100% de las metas comprometidas. Si el cumplimiento es igual o superior al 75% e inferior al 100%, el monto será proporcional al grado alcanzado, mientras que un cumplimiento inferior al 75% no dará derecho al beneficio. Asimismo, establece porcentajes diferenciados según las condiciones de asistencia del funcionario, determina la base de cálculo del incentivo y dispone la dictación de un reglamento que regulará los mecanismos de evaluación y control de las metas. El beneficio no será aplicable al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile.

5. Bono de incentivo a la permanencia. Establece un bono, por una sola vez, para los Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y el personal de Fila de Nombramiento Institucional que, habiendo cumplido 23 años de servicios efectivos y teniendo derecho a pensión de retiro, opten por continuar su carrera. El beneficio contempla un monto equivalente a un mes de remuneración imponible al cumplir 33 años de servicio, dos meses al cumplir 34 años y dos meses al cumplir 35 años.

6. Gratificación especial de riesgo. Modifica el régimen de gratificaciones para establecer una asignación de riesgo de hasta un 100% del sueldo en posesión para el personal de Orden y Seguridad que participe efectivamente en misiones u operativos de riesgo y peligrosos. Su otorgamiento se sujeta a criterios objetivos relativos a la naturaleza, características, duración, intensidad y nivel de peligrosidad de las misiones, a las condiciones establecidas reglamentariamente y a límites presupuestarios. Asimismo, contempla una distribución diferenciada según el riesgo y dispone su pago mensual, previa acreditación de las condiciones para su otorgamiento.

7. Gratificación por cargos estratégicos. Establece una gratificación especial de hasta un 30% del sueldo en posesión para el personal de nombramiento supremo de fila que se desempeñe como titular de determinados cargos estratégicos, con un máximo de 80 cargos, conforme a los criterios y porcentajes que determine el reglamento.

8. Régimen de formación de Carabineros Alumnos. Modifica las normas relativas a las remuneraciones de los alumnos y establece que el Carabinero

Alumno que apruebe el tercer semestre adquiere la calidad de Carabinero a prueba durante el cuarto semestre. Durante ese período podrá desempeñar funciones policiales, estará sujeto a evaluaciones de idoneidad y, si aprueba el período de prueba, podrá ser nombrado en la Planta Institucional.

9. Otras adecuaciones estatutarias. Introduce diversas modificaciones destinadas a adecuar las normas de remuneraciones, beneficios, requisitos de permanencia, retiro y carrera funcionaria al nuevo régimen establecido por el proyecto.

El **artículo 3°** establece que las disposiciones de los artículos 1° y 2° no serán aplicables al personal de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile ni de ninguna otra institución distinta de Carabineros de Chile, aun cuando a dicho personal le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a esta última institución.

El **artículo primero transitorio** regula la entrada en vigencia de las modificaciones, estableciendo como regla general un plazo de seis meses desde la publicación de la ley. Asimismo, dispone que determinadas modificaciones se aplicarán únicamente al personal que ingrese a la planta de Carabineros a partir del primer día del año siguiente al de la publicación de la ley; establece reglas particulares de vigencia para la modalidad especial de ingreso; fija un plazo de seis meses para dictar los reglamentos y dispone que las normas que dependan de ellos entrarán en vigor tres meses después de su publicación.

Por su parte, el **artículo segundo transitorio** dispone reglas especiales para la primera formulación de las metas de desempeño policial, que deberán fijarse durante 2026, ejecutarse durante 2027 y dar lugar, cuando corresponda, al pago del incentivo durante 2028.

El **artículo tercero transitorio** establece que las modificaciones relativas a las remuneraciones de los alumnos y a la incorporación del Carabinero Alumno a prueba entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2027.

Finalmente, el **artículo cuarto transitorio** regula el financiamiento del mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario de vigencia, con cargo al presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública, facultando al Ministerio de Hacienda para suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, el gasto se financiará con los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

- **Informe Financiero N° 123, de 12 de mayo de 2025**

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda presentó con el mensaje el informe financiero indicado con el siguiente contenido:

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley introduce las siguientes modificaciones a la carrera policial de Carabineros de Chile:

1.1 Mecanismos para mejorar la adecuación de la gestión interna de la institución con los planes tanto estratégicos como operativos

• Se determina que el sistema de desarrollo profesional para el personal deberá establecerse en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el que debe encontrarse en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Pública.

• El sistema de desarrollo profesional deberá ser implementado y revisado anualmente mediante el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.

1.2 Extensión de la carrera policial para los futuros ingresos a Carabineros de Chile

• Se extiende la carrera policial al aumentar la permanencia máxima de 35 años de servicio actuales para todo el personal, a 41 años para el personal de Nombramiento Supremo y 38 años para el personal de Nombramiento Institucional.

• Se modifica la edad mínima para tener derecho a pensión de retiro, de 20 a 23 años de servicios efectivos. Asimismo, la pensión pasa a computarse de una treintava parte de la última remuneración imponible por año de servicio a una treintaicincoava parte por año, es decir, se aumenta el requisito para tener pensión completa de 30 a 35 años. En consecuencia, también se realizan ajustes al número de años de servicio para acceder a las pensiones de invalidez, montepíos, sueldos superiores, asignación por cambio de residencia, asignación por permanencia, entre otras.

• Se modifica el bono de permanencia, ajustando los años de servicio en que se pagará el bono de permanencia de forma concordante con la extensión de carrera, de manera que se entregue un mes de remuneraciones a los 33 años de servido, 2 meses a los 34 y 2 meses adicionales a los 35. El bono se concede de forma inmediata al cumplir los años de servicio y es acumulativo. Su valor no se considerará remuneración para ningún efecto legal.

1.3 Creación de un sistema de incentivos al desempeño

• Se crea un incentivo al desempeño policial para el personal de planta de la institución, en relación con el grado de cumplimiento de metas de eficiencia institucional que será medido a través de indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

• El monto del incentivo se determinará aplicando un 8,4% sobre el sueldo en posesión, tratándose del personal de Carabineros de Fila y de los Servicios, y sobre el sueldo base para el resto del personal, siempre que Carabineros de Chile haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 100% de las metas de gestión anuales comprometidas. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior al 100%, el monto del incentivo a pagar será proporcional al grado de cumplimiento obtenido. Todo grado de cumplimiento inferior a un 75% no dará derecho al incentivo.

• El incentivo se pagará en dos cuotas, en los meses de junio y diciembre de cada año.

• El incentivo será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro.

• Quedan excluidos de este sistema de incentivos el personal llamado a servicio, los profesores de los establecimientos docentes institucionales, cualquiera sea su calidad jurídica, los Aspirantes a Oficial y Carabineros Alumnos, el personal contratado bajo Código del Trabajo, entre otras categorías que se especifican en el proyecto de ley.

• En cuanto a la gratificación de riesgo, se establece que esta podrá incrementarse hasta en 10 puntos porcentuales para el personal que se desempeñe en comunas donde el riesgo de las misiones sea mayor.

• Tanto el incentivo al desempeño policial como la modificación a la gratificación de riesgo asociada a comunas más riesgosas, se comenzarán a pagar en el año 2027.

1.4 Nuevas herramientas de gestión de la planta

• El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad, hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio. Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad.

• El General Director podrá proponer al Presidente de la República la cuota de funcionarios que serán incluidos en lista de retiro según las necesidades de la Institución. La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles. Esta lista de retiro se conformará dando prioridad a incluir al personal con peor clasificación.

• Se incorporan al retiro absoluto los funcionarios condenados por crimen simple o delito, afectándoles inhabilidad para desempeñarse en la institución.

• Se incorpora una norma que faculta al Presidente de la República a determinar anualmente el número máximo de alumnos que podrán ingresar a las Escuelas Institucionales, considerando la propuesta que elabore el General Director, empleando el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Presupuestos.

• Se restringe el ingreso a la planta a imputados por investigación penal en su contra por crimen o simple delito y a quienes tengan vigente una suspensión condicional del procedimiento. Tampoco podrá ingresar a la institución el suspendido de un cargo público por un sumario administrativo o una investigación sumaria.

1.5 Incentivos a la profesionalización de la carrera

• Los Aspirantes a Oficiales que hubieran postulado a la institución y estuvieren en posesión de un título profesional de una carrera de 8 semestres, realizarán solo los últimos tres semestres del programa de formación correspondiente. Con respecto a los Carabineros Alumnos que cuenten con un título técnico o profesional al momento de la postulación, podrán realizar solo los últimos dos semestres de su programa de formación. Cada cuatro años, un decreto supremo expedido por Intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, definirá las carreras técnicas y profesionales cuyos títulos habilitarán a los postulantes para Ingresar a la planta bajo el mecanismo anteriormente descrito.

• La institución establecerá un mecanismo para que las primeras antigüedades egresadas de la Escuela de Formación de Carabineros puedan ingresar a los cursos de formación de Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia.

1.6 Otras disposiciones

• Se prorroga al año 2026 el bono mensual establecido previamente para el año 2025 para el personal de Orden y Seguridad que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo, de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades. Dicho bono asciende hasta un 10% del sueldo en posesión para aquellos que reciben la gratificación especial de riesgo y hasta un 2,5% para los que reciben las otras gratificaciones antes Indicadas.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

2.1 Extensión de la carrera policial

Para estimar el impacto fiscal del proyecto de ley, se proyectó la dotación del personal de Orden y Seguridad, para cada grado y año de servicio efectivo, en dos escenarios, el primero utilizando los parámetros actuales de la carrera policial y el segundo con las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley. Para ambos escenarios se consideró que los Ingresos a las escuelas de formación y aspirantes a oficial se determinarían según el número de funcionarlos que se acogieron a retiro el año anterior y las vacantes disponibles en cada grado, tanto para el Personal de Nombramiento Institucional como para Personal de Nombramiento Supremo[1]. Por último, en el escenario con extensión de carrera se asume que las tasas de retiro para los 23 y 35 años de servicio son iguales a las tasas observadas en el escenario actual para los 20 y 30 años. Como la extensión de la carrera policial tendría vigencia únicamente para los nuevos ingresos, los efectos se comienzan a observar a partir del año 21, cuando se producen las primeras diferencias en el número de pensionados entre los escenarios base y reforma.

Como resultado, se observan cuatro elementos con incidencia en gasto fiscal producto de la extensión de carrera:

i. **Sueldos**: Se observa un incremento en el gasto en remuneraciones debido al mayor tiempo del personal en servicio activo.

[1] La proyección se realiza considerando al personal de filas y alumnos, que corresponde al 93% de la dotación total de la institución. Luego, el resultado se ajusta por 1,07 para reflejar la dotación completa.

ii. Pensiones: Menor gasto en pensiones, ya que se reduce el número de años por los que se paga pensión. A partir del año 32, se observa que el ahorro en pensiones es superior al mayor gasto en remuneraciones.

iii. Bono de permanencia: Se modifica de tal forma que, en vez de otorgarse al personal que se retira a los 29, 30 o 31 años de servicio, se entrega durante el servicio activo, cuando el personal alcanza los 33, 34 y 35 años de servicio. Esto genera un ahorro durante la transición, entre los años 30 y 35 de vigencia, cuando la primera generación que experimenta la extensión de carrera alcanza los 29 años de servicio, luego el efecto se revierte y genera un mayor gasto anual que promedia los $300 millones en el largo plazo.

iv. Aportes Fiscales a fondos previsionales: Los siguientes fondos de Carabineros se financian con aportes fiscales que se determinan en función del gasto en remuneraciones y/o pensiones. Estos son:

a. Fondo de Medicina Preventiva, que posee un aporte fiscal equivalente al 1,5% de la renta imponible del personal activo total.

b. Fondo de Revalorización de Pensiones, que posee un aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de cargo del empleador, en este caso, Carabineros de Chile (gasto fiscal).

c. Fondo de Desahucio, que se financia con un aporte fiscal equivalente al 0,2% del total de remuneraciones imponibles y pensiones de retiros y montepíos que se paguen al personal.

Con todo, el Cuadro 1 presenta la proyección de los efectos mencionados anteriormente en el presupuesto fiscal.

Cuadro 1: Efecto en gasto fiscal producto de la extensión de la carrera policial de Carabineros de Chile
(MM$2025)

	Sueldos	Pensiones	Bono permanencia	Aportes Fiscales	Total
Año 21	2.197	-879	-	82	**1.400**
Año 22	5.200	-2.080	-	163	**3.283**
Año 23	7.596	-2.993	-	195	**4.798**
Año 24	11.239	-5.980	-	261	**5.520**
Año 25	12.073	-7.765	-	318	**4.626**
Año 26	13.059	-8.849	-	446	**4.656**
Año 27	17.382	-11.892	-	465	**5.955**
Año 28	20.898	-15.481	-	492	**5.909**
Año 29	23.502	-19.591	-290	569	**4.189**
Año 30	25.877	-23.667	-1.416	667	**1.461**
Año 31	28.811	-28.065	-3.020	729	**-1.545**
Año 32	33.045	-37.338	-2.946	798	**-6.441**
Año 33	38.998	-49.532	-2.114	863	**-11.786**
Año 34	41.203	-58.854	-528	878	**-17.302**
Año 35	44.311	-69.191	499	886	**-23.495**
Año 36	47.299	-78.815	393	881	**-30.242**
Año 37	47.111	-84.374	472	859	**-35.932**
Año 38	46.169	-87.081	134	848	**-39.929**
Año 39	44.691	-90.562	17	830	**-45.024**
Año 40	43.480	-93.222	345	827	**-48.570**

Asimismo, existen efectos en ingresos fiscales producto de las imposiciones que realizan los funcionarios a los distintos fondos previsionales y que tienen carácter presupuestario, los que se indican a continuación:

a. El Fondo de Revalorización de Pensiones, que, entre otras fuentes, se financia con un descuento del 1% de las remuneraciones imponibles del personal activo. Al respecto se observa que, desde el año 21 de vigencia y hasta el año 23, el monto pagado en remuneraciones imponibles presenta una caída, principalmente porque la Asignación de Especialidad al Grado Efectivo, que es imponible, con el proyecto de ley se comienza a otorgar a los 23 años de servicios y no a los 20, mientras que la asignación por sobresueldos de especialidad que se otorga desde el grado Teniente Coronel, en el escenario con extensión de carrera, se paga a partir de los 27 años de servicio y no desde los 24. Desde el año 24 de vigencia el monto pagado en remuneraciones imponibles es mayor en el escenario con extensión de carrera, por lo que se estiman mayores ingresos a este Fondo.

b. Fondo de Retiro, que se financia con un 8,5% sobre sueldos, pensiones de retiro y montepíos. En este caso, se observan menores ingresos al Fondo debido a que la caída en el gasto esperado en pensiones es mayor al aumento en el monto total de remuneraciones imponibles.

c. Fondo Hospital del Imponente, que se financia con el 1% de la renta imponible del personal en servicio activo y un 2% para aquellos en condición de retiro, sobre el total de la pensión de retiro o montepío. Al igual que para el Fondo de Retiro, se observan menores ingresos al Fondo debido a que la caída en el gasto esperado en pensiones es mayor al aumento en el monto total de remuneraciones imponibles.

Cuadro 2: Efecto en ingresos por imposiciones previsionales producto de la extensión de la carrera policial de Carabineros de Chile
(MM$2025)

	Fondo Revalorización de Pensiones	Fondo Retiro	Fondo Hospital del Imponente	Total
Año 21	-42	-373	-46	**-461**
Año 22	-29	-360	-56	**-445**
Año 23	-5	-276	-60	**-341**
Año 24	35	-172	-75	**-213**
Año 25	66	-46	-77	**-57**
Año 26	78	-25	-84	**-31**
Año 27	105	-37	-113	**-46**
Año 28	128	-117	-156	**-145**
Año 29	179	-10	-181	**-13**
Año 30	188	-246	-246	**-304**
Año 31	201	-479	-314	**-591**
Año 32	236	-904	-449	**-1.117**
Año 33	281	-1.475	-628	**-1.822**
Año 34	310	-1.954	-770	**-2.414**
Año 35	343	-2.484	-927	**-3.068**
Año 36	373	-2.975	-1.073	**-3.675**
Año 37	383	-3.328	-1.166	**-4.111**
Año 38	387	-3.497	-1.210	**-4.320**
Año 39	388	-3.766	-1.274	**-4.652**
Año 40	382	-4.025	-1.329	**-4.973**

2.2. Sistema de incentivos al desempeño, incremento de gratificación especial de riesgo para comunas riesgosas y prórroga de bonificación de ley N°21.724

Para estimar el costo del sistema de incentivos, se considera un cumplimiento del 100% de las metas para todo el periodo proyectado, esto implica una bonificación mensual de 8,4% sobre el sueldo en posesión para quienes puedan percibirla. En cuanto al número de funcionarios que percibirían la bonificación, para el personal de Orden y Seguridad se usó la proyección de la dotación que incorpora los cambios en la extensión de carrera; para el resto del personal de planta se consideró la proporción que representa su gasto en remuneraciones y se mantuvo constante para todo el periodo analizado. Respecto del personal a contrata, se consideró el gasto en base a la dotación a noviembre de 2024 y sus respectivas remuneraciones. Los datos de remuneraciones consideran las proyecciones de éstas considerando el efecto de los cambios en la carrera en cada grado correspondiente, cuando aplique.

Los cambios en la gratificación especial de riesgo implican un incremento de dicha gratificación, en hasta 10 puntos porcentuales adicionales, para el personal que se desempeñe en comunas donde el riesgo sea mayor. Usando datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana de 2023 y de dotación, se proyectó el gasto para el año 2024. Debido a la dificultad de proyectar las comunas que serán calificadas como más riesgosas y la determinación de un límite del 25% de las comunas del país que pueden ser consideradas para este incremento, se considera el gasto calculado para 2024 para todo el periodo analizado ya que se estima representativo.

Cabe mencionar que estas disposiciones irrogan gasto desde el año 2027.

Por otra parte, para el año 2026, se prorroga la bonificación mensual establecida para 2025 en la Ley N°21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales. La percibirán quienes reciben las gratificaciones especiales de riesgo (hasta un 10% del sueldo en posesión adicional) y de Operaciones Especiales, de Fuerzas Especiales y de Protección de Autoridades (hasta un 2,5% del sueldo en posesión adicional). El costo considerado corresponde al mismo proyectado para el año 2025.

Considerando lo anterior, el efecto de mayor gasto fiscal de estas disposiciones se proyecta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Mayor gasto por sistema de incentivos al desempeño gratificación especial de riesgo para comunas riesgosas y prórroga de bonificación de ley N°21.724
(MM$ 2025)

	Sistema de incentivos	Incremento G.E. riesgo comunas riesgosas	Extensión bonificación ley N°21.724
Año 1	-	-	4.430
Año 2	24.868	6.145	-
Año 3	24.930	6.145	-
Año 4	24.915	6.145	-
Año 5	24.865	6.145	-
Año 6	24.858	6.145	-
Año 7	24.968	6.145	-
Año 8	24.985	6.145	-
Año 9	24.914	6.145	-
Año 10	24.791	6.145	-
Año 15	24.122	6.145	-
Año 20	23.952	6.145	-
Año 25	25.087	6.145	-
Año 30	26.067	6.145	-
Año 35	26.379	6.145	-
Año 40	25.823	6.145	-

2.3 Efecto Fiscal Total

A modo de resumen, el Cuadro 4 muestra los distintos efectos anteriormente señalados, los cuales son agregados en las principales fuentes de gasto y proyectados hasta el año 40 desde la entrada en vigencia de la ley y en el Cuadro 5 el efecto final en recaudación.

Cuadro 4: Resumen de la proyección de mayor gasto fiscal
(MM$ 2025)

	Sueldos y bono de permanencia	Pensiones	Aportes Fiscales	Sistema Incentivos	G.E riesgo comunas	Ex. Bonificación ley 21.724	Total
Año 1	0	0	0	0	0	4.430	4.430
Año 2				24.868	6.145		31.013
Año 5	0	0	0	24.865	6.145	0	31.010
Año 10	0	0	0	24.791	6.145	0	30.936
Año 15	0	0	0	24.122	6.145	0	30.268
Año 20	0	0	0	23.952	6.145	0	30.097
Año 21	2.197	-879	82	23.976	6.145	0	31.522
Año 22	5.200	-2.080	163	24.802	6.145	0	34.231
Año 23	7.596	-2.993	195	24.949	6.145	0	35.893
Año 24	11.239	-5.980	261	25.008	6.145	0	36.674
Año 25	12.073	-7.765	318	25.087	6.145	0	35.858
Año 26	13.059	-8.849	446	25.313	6.145	0	36.115
Año 27	17.382	-11.892	465	25.551	6.145	0	37.651
Año 28	20.898	-15.481	492	25.695	6.145	0	37.750
Año 29	23.212	-19.591	569	25.861	6.145	0	36.196
Año 30	24.461	-23.667	667	26.067	6.145	0	33.673
Año 35	44.810	-69.191	886	26.379	6.145	0	9.028
Año 40	43.825	-93.222	827	25.823	6.145	0	-16.602

Cuadro 5: Resumen de la menor recaudación fiscal
(MM$ 2025)

	Ingresos
Año 1	0
Año 5	0
Año 10	0
Año 15	0
Año 20	0
Año 21	-461
Año 22	-445
Año 23	-341
Año 24	-213
Año 25	-57
Año 26	-31
Año 27	-46
Año 28	-145
Año 29	-13
Año 30	-304
Año 35	-3.068
Año 40	-4.973

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

- **Informe Financiero Complementario N° 347, de 12 de diciembre de 2025**

Con ocasión de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado, se presentó el correspondiente informe financiero, en el que se consignan las explicaciones pertinentes.

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 261-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

a) Respecto de la admisión especial a la formación en Escuelas para Oficiales o Suboficiales, para personas que cuenten con un título profesional o técnico:

- Se determina que la formación profesional tanto de los Aspirantes a Oficiales que postulen a la Escuela de Carabineros de Chile, como de los Carabineros Alumnos que postulen a la Escuela de Formación, deberá estar circunscrita a las carreras de las áreas de las ciencias sociales, ciencias de la ingeniería, administración pública, seguridad pública, defensa, inteligencia, criminología y otras disciplinas afines a las funciones policiales o de seguridad del Estado. Asimismo, se establece que deberán ser títulos de instituciones de educación superior acreditadas.

- Se establece un límite al número total de Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos que ingresen por la vía de Decreto Supremo, equivalente al

veinte por ciento del total de los alumnos que ingresen anualmente por el sistema ordinario.

b) Sobre el sistema de incentivos al desempeño:

- Se determina que las metas anuales de eficiencia institucional deberán ser coherentes con la Política Nacional de Seguridad Pública, a cargo del Ministerio de Seguridad Pública.

- Se establece que las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión tanto la prestación efectiva de dichos servicios como el resultado de estos.

II. **Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones corresponden a ajustes que no implican mayor gasto fiscal y se ejecutarán en el marco de los recursos otorgados en el informe financiero anterior. En consecuencia, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

- **Informe Financiero Sustitutivo N° 184, de 4 de agosto de 2026**

Con motivo de la presentación de indicaciones en la Comisión de Seguridad Pública en su primer trámite constitucional, el Ejecutivo acompañó el informe financiero sustitutivo que se indica con la respectiva explicación.

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye a los informes anteriores (N°123 y 347 de 2025), y da cuenta de las modificaciones propuestas mediante el oficio N°177-374.

El proyecto de ley introduce las siguientes modificaciones a la carrera policial de Carabineros de Chile:

1.1 Mecanismos para mejorar la adecuación de la gestión interna de la institución con los planes tanto estratégicos como operativos

• Se determina que el sistema de desarrollo profesional para el personal deberá establecerse en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el que debe encontrarse en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Pública.

• El sistema de desarrollo profesional deberá ser implementado y revisado anualmente mediante el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.

1.2 Extensión de la carrera policial para los futuros ingresos a Carabineros de Chile

• Se extiende la carrera policial al aumentar la permanencia máxima de 35 años de servicio actuales para todo el personal, a 41 años para el personal de Nombramiento Supremo y 38 años para el personal de Nombramiento Institucional.

• Se modifica la edad mínima para tener derecho a pensión de retiro, de 20 a 23 años de servicios efectivos. Asimismo, la pensión pasa a computarse de una treintava parte de la última remuneración imponible por año de servicio a una

treintaicincoava parte por año, es decir, se aumenta el requisito para tener pensión completa de 30 a 35 años. En consecuencia, también se realizan ajustes al número de años de servicio para acceder a las pensiones de invalidez, montepíos, sueldos superiores, asignación por cambio de residencia, asignación por permanencia, entre otras.

• Se modifica el bono de permanencia, ajustando los años de servicio en que se pagará el bono de permanencia de forma concordante con la extensión de carrera, de manera que se entregue un mes de remuneraciones a los 33 años de servicio, 2 meses a los 34 y 2 meses adicionales a los 35. El bono se concede de forma inmediata al cumplir los años de servicio y es acumulativo. Su valor no se considerará remuneración para ningún efecto legal.

1.3 Nuevas herramientas de gestión de la planta

• El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad, hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio. Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad.

• El General Director podrá proponer al Presidente de la República la cuota de funcionarios que serán incluidos en lista de retiro según las necesidades de la Institución. La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles. Esta lista de retiro se conformará dando prioridad a incluir al personal con peor clasificación.

• Se incorporan al retiro absoluto los funcionarios condenados por crimen simple o delito, afectándoles inhabilidad para desempeñarse en la institución.

• Se incorpora una norma que faculta al Presidente de la República a determinar anualmente el número máximo de alumnos que podrán ingresar a las Escuelas Institucionales, considerando la propuesta que elabore el General Director, empleando el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Presupuestos.

• Se restringe el ingreso a la planta a imputados por investigación penal en su contra por crimen o simple delito y a quienes tengan vigente una suspensión condicional del procedimiento. Tampoco podrá ingresar a la institución el suspendido de un cargo público por un sumario administrativo o una investigación sumaria.

1.4 Incentivos a la profesionalización de la carrera

• Los Aspirantes a Oficiales que hubieran postulado a la institución y estuvieren en posesión de un título profesional de una carrera de 8 semestres, realizarán solo los últimos tres semestres del programa de formación correspondiente. Con respecto a los Carabineros Alumnos que cuenten con un título técnico o profesional al momento de la postulación, podrán realizar solo los últimos dos semestres de su programa de formación. Cada cuatro años, un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, definirá las carreras

técnicas y profesionales cuyos títulos habilitarán a los postulantes para ingresar a la planta bajo el mecanismo anteriormente descrito.

• La institución establecerá un mecanismo para que las primeras antigüedades egresadas de la Escuela de Formación de Carabineros puedan ingresar a los cursos de formación de Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia.

Adicionalmente, el proyecto de ley contempla los siguientes elementos que se propone modificar mediante las presentes indicaciones:

1.5 Creación de una asignación de incentivo institucional

• Se crea un incentivo al desempeño policial para el personal de planta de la institución y el Personal Contratado por Resolución, en relación con el grado de cumplimiento de metas de eficiencia institucional que será medido a través de indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

• El monto del incentivo se determinará aplicando un 10% sobre el sueldo en posesión, tratándose del personal de Carabineros de Fila y de los Servicios, y sobre el sueldo base para el resto del personal, siempre que Carabineros de Chile haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 100% de las metas de gestión anuales comprometidas. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior al 100%, el monto del incentivo a pagar será proporcional al grado de cumplimiento obtenido. Todo grado de cumplimiento inferior a un 75% no dará derecho al incentivo.

• Adicionalmente, el porcentaje del incentivo que corresponda percibir a cada funcionario se determinará conforme al número de días de ausencia que registre durante los tres meses del período correspondiente. Si el funcionario ha prestado servicios o se ha encontrado disponible para el servicio durante los tres meses del período correspondiente y registra un máximo de tres días de ausencia, este percibirá el 100% del incentivo. Si el funcionario ha prestado servicios o se ha encontrado disponible para el servicio durante los tres meses del período correspondiente y registra entre cuatro y hasta seis días de ausencia, este percibirá el 50% del incentivo. Para la determinación del porcentaje de incentivo final se deberá multiplicar el porcentaje proveniente del grado de cumplimiento de metas de eficiencia institucional con el porcentaje que surge por el número de ausencias. No tendrá derecho al incentivo correspondiente al trimestre quien registre siete o más días de ausencia durante dicho período.

• Para estos efectos, no se considerará como días de ausencia aquellos correspondientes a licencias médicas por accidente en actos del servicio o del trayecto, licencias médicas por enfermedad común parciales o durante días de descanso, licencias médicas por enfermedad profesional, maternal pre y post natal, patologías del embarazo y aquellos acogidos al reposo preventivo, además del feriado, permisos legales y los permisos reglamentarios.

• El incentivo se pagará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo como resultado de la aplicación trimestral de los porcentajes establecidos.

• El incentivo será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el

otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro.

• Quedan excluidos de este sistema de incentivos el personal llamado a servicio, los profesores de los establecimientos docentes institucionales, cualquiera sea su calidad jurídica, los Aspirantes a Oficial y Carabineros Alumnos, el personal contratado bajo Código del Trabajo, entre otras categorías que se especifican en el proyecto de ley.

1.6 Modernización de la Gratificación Especial de Riesgo

• En cuanto a la gratificación de riesgo, se establece que esta podrá ser de hasta un cien por ciento del sueldo en posesión para el personal que se desempeñe en comunas donde el riesgo de las misiones sea mayor.

• Se establece que un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, y con firma del Ministro de Hacienda, regulará las misiones que se considerarán como de riesgo y peligrosas, la cantidad de misiones que darán derecho a esta gratificación, el número y la extensión mínima de los servicios a desarrollar en las misiones y la metodología con que se determinará la diferenciación y el porcentaje que le corresponderá a cada territorio. Este decreto supremo deberá ser evaluado cada dos años.

• El pago de esta gratificación se realizará mensualmente previa resolución de la Dirección General que acredite el cumplimiento efectivo de las misiones de riesgo y peligrosas.

• Esta gratificación será compatible con los sobresueldos para Oficial graduado y Suboficial graduado y corresponderá al 50% del porcentaje que se determine para el correspondiente personal no graduado, aplicándose el porcentaje resultante sobre su sueldo en posesión.

• Los recursos presupuestarios que anualmente podrán destinarse a esta gratificación Literal no podrán exceder de 75.000 de unidades tributarias anuales al valor que tenga a enero de cada año.

• El incentivo será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro.

1.7 Asignación Cargos Estratégicos de Carabineros

• Se crea un incentivo para el personal de nombramiento supremo de fila que se desempeñe como titular de alguno de los cargos estratégicos determinados en este proyecto de ley. Dicho personal podrá percibir una gratificación de hasta un treinta por ciento de su sueldo en posesión, la que se pagará mensualmente.

• Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda y previo informe técnico fundado de Carabineros de Chile, determinará los cargos que darán derecho a la

gratificación especial y el porcentaje aplicable a cada uno de ellos. El número máximo de cargos que podrán dar derecho a esta gratificación no podrá exceder de 80.

• La gratificación solo corresponderá al oficial que se desempeñe como titular del respectivo cargo y no procederá respecto de quienes lo ejerzan en calidad de subrogante o suplente.

• Esta gratificación será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro.

1.8 Modernización del ingreso, formación y mejoras económicas para los Carabineros Alumnos

• Se propone aumentar la remuneración líquida que reciben los Carabineros Alumnos mientras cursan los semestres de internado (3 semestres), dejando de descontar de la remuneración bruta los gastos de formación.

• Para financiar los gastos de formación, se aumenta la subvención que reciben los planteles por cada alumno de un 50% a 145% del sueldo base.

• Se propone que los Carabineros Alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente el tercer semestre de formación sean nombrados como Carabinero a Prueba durante el cuarto semestre. Los Carabineros a Prueba podrán desempeñar las funciones policiales. De igual forma, estarán sujetos a evaluaciones. Durante este periodo, recibirán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, y serán nombrados en la planta institucional una vez aprobado el semestre de prueba.

2. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

2.1 Extensión de la carrera policial y aumento de la dotación esperada

Uno de los objetivos del proyecto de ley es aumentar la dotación total de Carabineros, para lo cual se extiende la duración de la carrera y se incorporan incentivos que incrementen los ingresos a la Escuela de Carabineros. Para estimar el impacto fiscal del proyecto de ley, se proyectó la dotación del personal de Orden y Seguridad, para cada grado y año de servicio efectivo, en dos escenarios, el primero utilizando los parámetros actuales de la carrera policial y el segundo con las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley.

Para el escenario base, se asume que el número de aspirantes que ingresa cada año se mantiene constante según los ingresos actuales, mientras que los retiros de la institución se determinan mediante las tasas observadas de retiro por año de servicio en 2023 y 2024. Para el escenario proyectado por el Informe Financiero que contempla las modificaciones del proyecto de ley, se asume que los ingresos a la institución aumentarán hasta alcanzar un tamaño de la clase un 43% superior al actual. En el escenario con extensión de carrera se asume que las tasas de retiro para los 23 y 35 años de servicio son iguales a las tasas observadas en el escenario actual para los 20 y 30 años.

Como resultado, se observa un aumento de la dotación desde el primer año producto del aumento de aspirantes, quienes, además, permanecerán más tiempo en la institución al estar afectos a la extensión de la carrera policial. En resumen, el mayor gasto fiscal viene dado por los siguientes efectos:

i. Sueldos: Se observa un incremento en el gasto en remuneraciones debido a la mayor dotación esperada.

ii. Pensiones: Menor gasto en pensiones, ya que se reduce el número de años por los que se paga pensión. Este ahorro se materializa a partir del año 20 de la proyección.

iii. Bono de permanencia: Se modifica de tal forma que, en vez de otorgarse al personal que se retira a los 29, 30 o 31 años de servicio, se entrega durante el servicio activo, cuando el personal alcanza los 33, 34 y 35 años de servicio. Esta modificación implica un mayor gasta a partir del año 30 de la proyección.

iv. Aportes Fiscales a fondos previsionales: Los siguientes fondos de Carabineros se financian con aportes fiscales que se determinan en función del gasto en remuneraciones y/o pensiones. Estos son:

a. Fondo de Medicina Preventiva, que posee un aporte fiscal equivalente al 1,5% de la renta imponible del personal activo total.

b. Fondo de Revalorización de Pensiones, que posee un aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de cargo del empleador, en este caso, Carabineros de Chile (gasto fiscal).

c. Fondo de Desahucio, que se financia con un aporte fiscal equivalente al 0,2% del total de remuneraciones imponibles y pensiones de retiros y montepíos que se paguen al personal.

Considerando lo anterior, el Cuadro 1 presenta la proyección de estos efectos en el presupuesto fiscal.

Cuadro 1: Mayor (menor) gasto fiscal producto de la mayor dotación y extensión de la carrera policial de Carabineros de Chile
(millones de pesos de 2026)

	Sueldos	Pensiones	Bono permanencia	Aportes Fiscales	Total
Año 1	2.497	-		0	**2.497**
Año 2	4.712	-		58	**4.770**
Año 3	12.593	-		109	**12.702**
Año 4	17.679	-		220	**17.899**
Año 5	26.730	-		271	**27.001**
Año 6	34.571	-		424	**34.995**
Año 7	42.933	-		515	**43.448**
Año 8	49.678	-		622	**50.300**
Año 9	57.455	-		704	**58.159**
Año 10	63.265	-		811	**64.076**
Año 15	95.810	-		1.277	**97.087**
Año 20	128.521	-718	-	1.951	**129.754**
Año 25	198.186	-5.229	-	3.078	**196.034**
Año 30	245.043	-8.355	14	4.292	**240.994**
Año 35	291.692	-23.330	1.238	5.096	**274.696**
Año 40	328.325	-22.177	1.518	5.655	**313.321**

Asimismo, existen efectos en ingresos fiscales producto de las imposiciones que realizan los funcionarios a los distintos fondos previsionales y que tienen carácter presupuestario, los que se indican a continuación:

a. El Fondo de Revalorización de Pensiones, que, entre otras fuentes, se financia con un descuento del 1% de las remuneraciones imponibles del personal activo.

b. Fondo de Retiro, que se financia con un 8,5% sobre sueldos, pensiones de retiro y montepíos.

c. Fondo Hospital del Imponente, que se financia con el 1% de la renta imponible del personal en servicio activo y un 2% para aquellos en condición de retiro, sobre el total de la pensión de retiro o montepío.

En todos los casos, se esperan mayores ingresos producto de la mayor dotación de Carabineros esperada en relación con el escenario actual.

Cuadro 2: Mayores ingresos por imposiciones previsionales producto de la extensión de la carrera policial de Carabineros de Chile
(millones de pesos de 2026)

Año	Fondo Revalorización de Pensiones	Fondo Retiro	Fondo Hospital del Imponente	Total
Año 1	22	184	22	**228**
Año 2	40	386	51	**477**
Año 3	81	725	89	**895**
Año 4	100	935	120	**1.155**
Año 5	157	1.349	161	**1.667**
Año 6	190	1.706	212	**2.108**
Año 7	230	2.014	244	**2.488**
Año 8	261	2.254	270	**2.785**
Año 9	301	2.510	290	**3.101**
Año 10	326	2.683	306	**3.314**
Año 15	361	2.990	343	**3.694**
Año 20	375	3.189	375	**3.939**
Año 25	423	3.643	434	**4.500**
Año 30	473	4.062	483	**5.017**
Año 35	518	4.415	521	**5.454**
Año 40	543	4.646	550	**5.739**

2.2 Modernización del ingreso, formación y mejoras económicas para los Carabineros Alumnos

En esta sección se describe el efecto fiscal por el incremento en el sueldo líquido de los Carabineros Alumnos, que se compensa con un aumento de la subvención reciben los planteles por cada alumno de un 50% del sueldo base a 145%. Para su estimación se utiliza el sueldo base vigente para los Carabineros Alumnos y la dotación proyectada para los primeros tres semestres de formación. Luego se incluye el ascenso a Carabinero a Prueba de los alumnos que cursen el cuarto semestre, quienes reciben el sueldo correspondiente al grado 17. Por último, se contemplan $4.155 millones anuales adicionales para cubrir el mayor requerimiento de profesores, gastos básicos, materiales y el financiamiento de los exámenes de salud (costo estimado promedio de $500.000 cada uno). El mayor gasto por aumento de subvención y gastos adicionales se irrogan a partir del primer mes del año 1, mientras que el aumento de grado a los Carabineros a Prueba se otorga desde el segundo semestre del mismo año.

Cuadro 3: Mayor gasto fiscal producto de la modernización del ingreso, formación y mejoras económicas de Carabineros Alumnos
(millones de pesos de 2026)

Año	Aumento subvención	Aumento grado 17	Gastos adicionales	Total
Año 1	7.114	4.826	4.155	16.095
Año 2	8.326	11.991	4.155	24.472
Año 3	8.328	12.008	4.155	24.491
Año 4	8.333	12.017	4.155	24.505
Año 5	8.355	12.085	4.155	24.595
Año 6	8.354	12.082	4.155	24.590
Año 7	8.332	12.007	4.155	24.495
Año 8	8.303	11.907	4.155	24.365
Año 9	8.307	11.919	4.155	24.381
Año 10	8.303	11.907	4.155	24.365
Año 15	8.340	12.033	4.155	24.528
Año 20	8.358	12.093	4.155	24.606
Año 25	8.373	12.145	4.155	24.673
Año 30	8.392	12.194	4.155	24.741
Año 35	8.360	12.067	4.155	24.582
Año 40	8.349	12.018	4.155	24.522

2.3 Sistema de incentivos al desempeño, incremento de gratificación especial de riesgo para comunas riesgosas y prórroga de bonificación de ley N°21.724

Para estimar el costo del sistema de incentivos, se considera un cumplimiento del 100% de las metas y un porcentaje del 100% asociado al máximo de tres días de ausencia en el trimestre para todo el periodo proyectado. Esto implica una bonificación mensual de 10% sobre el sueldo en posesión para quienes puedan percibirla. En cuanto al número de funcionarios que percibirían la bonificación, para el personal de Orden y Seguridad se usó la proyección de la dotación que incorpora los cambios en la extensión de carrera; para el resto del personal de planta y para el personal a contrata se consideró la proporción que representan sus respectivas dotaciones con respecto a la dotación proyectada del personal de Orden y Seguridad. Los datos de remuneraciones consideran las remuneraciones vigentes a julio de 2026.

Los cambios en la gratificación especial de riesgo implican un incremento de dicha gratificación, la cual podrá llegar a ser de hasta un cien por ciento del sueldo en posesión para el personal no graduado que se desempeñe en comunas donde el riesgo de las misiones sea mayor y del 50% de dicho porcentaje para los Oficiales graduados y Suboficiales graduados, aplicándose el porcentaje resultante sobre su sueldo en posesión. Con todo, los recursos presupuestarios que anualmente podrán destinarse a esta gratificación no podrán exceder de 75.000 unidades tributarias anuales. Actualmente, el presupuesto del año 2026 para esta gratificación es de $16.960 millones, por lo tanto, lo anterior implica un mayor gasto por este concepto de $48.000 millones por año.

Adicionalmente, la creación de la asignación para cargos estratégicos de Carabineros contempla una gratificación mensual de hasta un 30% del sueldo en posesión para hasta 80 cargos estratégicos pertenecientes al personal de nombramiento supremo de fila. Se asume que estos cargos estratégicos contemplan al General Director, 5 Generales Inspectores, 16 Generales y 58

Coroneles. Los datos de remuneraciones consideran las remuneraciones vigentes para estos grados a julio de 2026.

Considerando lo anterior, el mayor gasto fiscal de estas disposiciones se proyecta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Mayor gasto por sistema de incentivos al desempeño, gratificación especial de riesgo para comunas riesgosas y asignación de cargos estratégicos de Carabineros
(millones de pesos de 2026)

Año	Sistema de incentivos	Incremento de GER comunas riesgosas	Asignación cargos estratégicos	Total
Año 1		48.000	324	**48.324**
Año 2	28.550	48.000	324	**76.874**
Año 3	31.365	48.000	324	**79.689**
Año 4	33.740	48.000	324	**82.064**
Año 5	36.443	48.000	324	**84.767**
Año 6	39.028	48.000	324	**87.352**
Año 7	41.639	48.000	324	**89.963**
Año 8	44.181	48.000	324	**92.505**
Año 9	47.009	48.000	324	**95.333**
Año 10	49.707	48.000	324	**98.031**
Año 15	59.593	48.000	324	**107.917**
Año 20	72.589	48.000	324	**120.913**
Año 25	86.452	48.000	324	**134.776**
Año 30	99.392	48.000	324	**147.716**
Año 35	112.229	48.000	324	**160.553**
Año 40	118.219	48.000	324	**166.543**

2.4 Efecto Fiscal Total

A modo de resumen, el Cuadro 5 muestra los distintos efectos anteriormente señalados, los cuales son agregados en las principales fuentes de gasto y proyectados hasta el año 40 desde la entrada en vigencia de la ley, y en el Cuadro 6 el efecto final en recaudación.

Cuadro 5: Resumen de la proyección de mayor gasto fiscal
(millones de pesos de 2026)

Año	Aumento dotación y extensión de carrera	Formación	Sistema de incentivos	Gratificación de Riesgo	Cargos estratégicos	Total
Año 1	2.497	16.095	-	48.000	324	**66.916**
Año 2	4.770	24.472	28.550	48.000	324	**106.116**
Año 3	12.702	24.491	31.365	48.000	324	**116.881**
Año 4	17.899	24.505	33.740	48.000	324	**124.469**
Año 5	27.001	24.595	36.443	48.000	324	**136.364**
Año 6	34.995	24.590	39.028	48.000	324	**146.937**
Año 7	43.448	24.495	41.639	48.000	324	**157.906**
Año 8	50.300	24.365	44.181	48.000	324	**167.171**
Año 9	58.159	24.381	47.009	48.000	324	**177.873**
Año 10	64.076	24.365	49.707	48.000	324	**186.472**
Año 15	97.087	24.528	59.593	48.000	324	**229.532**
Año 20	129.754	24.606	72.589	48.000	324	**275.273**
Año 25	196.034	24.673	86.452	48.000	324	**355.484**
Año 30	240.994	24.741	99.392	48.000	324	**413.451**
Año 35	274.696	24.582	112.229	48.000	324	**459.831**
Año 40	313.321	24.522	118.219	48.000	324	**504.387**

Cuadro 6: Resumen de la mayor recaudación fiscal

(millones de pesos de 2026)

Año	Total
Año 1	228
Año 2	477
Año 3	895
Año 4	1.155
Año 5	1.667
Año 6	2.108
Año 7	2.488
Año 8	2.785
Año 9	3.101
Año 10	3.314
Año 15	3.694
Año 20	3.939
Año 25	4.500
Año 30	5.017
Año 35	5.454
Año 40	5.739

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

- **Informe Financiero Complementario N° 223, de 7 de septiembre de 2026**

Con ocasión de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo en la Sala del Senado, se presentó el correspondiente informe financiero, en el que se consignan las explicaciones pertinentes.

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación (N°164-374) se modifica la asignación de incentivo al desempeño policial incorporando las licencias por enfermedad grave de hijo menor de un año dentro del listado de causales que no serán consideradas como días de ausencia.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando que el mayor gasto asociado al incentivo al desempeño policial, presentado en el Informe Financiero N°184 de 2026, se realizó considerando supuestos conservadores de asistencia y un cumplimiento del 100% de las metas, la incorporación de la licencia por enfermedad grave de un hijo menor de un año entre las causales que no serán computadas como días de ausencia**, no irrogará mayor gasto fiscal** respecto del estimado en el informe financiero anterior.

- **Informe Financiero Complementario N° 239, de 5 de octubre de 2026**

Con motivo de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Corporación, se acompañó el informe financiero complementario que se indica con la respectiva explicación.

I. Antecedentes

Mediante la presente (N°183-374) se incorpora una modificación que obliga a los Aspirantes a Oficiales que postulen a la Escuela de Carabineros de Chile en posesión de un título profesional, así como a los Carabineros Alumnos que postulen a la Escuela de Formación en posesión de un título técnico de nivel superior o profesional a aprobar los cursos del Programa de Formación.

Asimismo, se propone inhabilitar el ingreso a la planta de Carabineros de Chile a quien tenga la calidad de acusado en procesos penales, quien registre órdenes de detención vigentes o se encuentre prófugo[2].

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones se implementarán en el marco de los recursos informados en los informes financieros antecedentes, razón por la **cual no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

- **Informe Financiero Complementario N° 251, de 19 de octubre de 2026**

Con ocasión de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo en esta Comisión de Hacienda, en el segundo trámite constitucional, se presentó el correspondiente informe financiero, en el que se consignan las explicaciones pertinentes.

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°197-374) proponen modificar el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

a) Se establece que el General Director podrá proponer al Presidente de la República la cuota de funcionarios que serán incluidos en lista de retiro según las necesidades de la Institución. La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles. Esta lista de retiro se conformará dando prioridad a incluir al personal con peor clasificación.

b) Se cambia de seis a tres meses el plazo para que se hagan efectivos los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro del personal.

c) Se establece que el Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de

[2] Se hace presente que Comisión de Seguridad Ciudadana rechazó esa parte de la indicación del Ejecutivo.

Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad, hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio. Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad. Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

d) Se modifica el literal f) del artículo 43 del Decreto 412 que establece el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, de manera que los suboficiales puedan gozar de la renta asignada al grado 10 al enterar treinta años de servicio. Esta modificación aplica sólo al personal que ingrese a la planta de Carabineros de Chile a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El literal f) del artículo 43 del Decreto 412 que establece el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, otorga a los suboficiales el derecho a percibir la renta asignada al grado 10 al enterar veinticinco años de servicios. Para el nuevo personal que se incorpore a la planta de Carabineros de Chile, la presente indicación modifica el requisito relativo a los años de servicio de treinta y cinco a treinta, aumentando el número de funcionarios con derecho a esta asignación. Lo anterior, implica un mayor gasto a partir del año 30 de publicada la ley, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Mayor gasto fiscal producto de la modificación al beneficio establecido en el literal f) del artículo 43 del Decreto 412.

(millones de pesos de 2026)

Año	Total
Año 30	431
Año 31	991
Año 32	1.483
Año 33	1.988
Año 34	2.460
En régimen	2.873

VI.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO

La Comisión tuvo en consideración los fundamentos y antecedentes dados a conocer en su informe por la Comisión de Seguridad Ciudadana respecto del mensaje de S.E. el ex Presidente de la República.

Asimismo, escuchó la opinión de las siguientes autoridades:

1. **Ministro de Seguridad Pública, señor Martín Arrau.**

Recordó que el proyecto recoge iniciativas de los gobiernos de los ex Presidentes Sebastián Piñera y Gabriel Boric, cuya segunda versión el Ejecutivo indicó y modificó profundamente, y que su costo pasa de aproximadamente $30.000 millones al año, según el informe financiero del proyecto original, a cerca de $103.000 millones al año.

Explicó que los recursos se concentran en tres áreas. Primero, el bono de desempeño, que el proyecto original calculaba en un 8% del sueldo en posesión y que el Ejecutivo elevó al 10%, condicionado a la asistencia y al cumplimiento de indicadores de gestión, y que representa la parte menor del costo. Segundo, las remuneraciones de los alumnos, cuya formación dura cuatro semestres, tres en aula y uno en servicio: pasan de unos $70.000 mensuales a más de $200.000, y al salir a la calle a un grado que les permitirá recibir más de $700.000. Además, la institución asumirá el costo de los exámenes médicos y otros gastos de postulación, lo que, junto con la ampliación del rango de edad de ingreso, fomenta las postulaciones. Tercero, la asignación de riesgo, que concentra la mayor parte del costo: se elimina el tope actual del 20% y podrá llegar al 100%, distribuida según el riesgo de cada comuna mediante un polinomio basado en los delitos cometidos y en encuestas de percepción, que quedará normado en el reglamento. Se focaliza en el personal de Orden y Seguridad que cumple labores operativas, no solo en comisarías territoriales, y se elimina su incompatibilidad con algunas asignaciones de especialidad, que desincentivaba la especialización.

Asimismo, precisó que la extensión de la carrera, diferenciada para el personal de nombramiento institucional y de nombramiento supremo, se aplica solo a quienes ingresen a la institución en adelante y no modifica las condiciones del personal actual.

Finalmente, destacó que es el tercer período presidencial que aborda la materia y que el proyecto entrega un respaldo material directo al funcionario, focalizado en los lugares y funciones de mayor riesgo, que se suma a los aumentos para las policías del proyecto de ley de presupuestos, lo que explica su rápida tramitación en el Senado y en la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Corporación.

2. Subsecretaria de Seguridad Pública, señora María del Pilar Giannini.[3]

Expuso sobre los objetivos del proyecto original, el contexto de crisis de seguridad y de dotación de Carabineros y las mejoras introducidas mediante las indicaciones presentadas en el Senado. Explicó que el mensaje extiende la carrera policial de 30 a 35 años, entrega herramientas de gestión al General Director, entre ellas la lista anual de retiro, y establece un bono de eficiencia policial que en el proyecto original era de un 8,4 por ciento, pagadero trimestralmente. Aclaró que este bono no es un Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG), que alcanza un 7,8 por

[3] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=37395&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

ciento, señalando que el bono partía en un 8,2 por ciento, y que el proyecto tampoco busca entregar un decimotercer sueldo, sino herramientas e incentivos a los policías que están en la calle y a quienes ingresan.

En cuanto a la crisis de seguridad, indicó que 7 de cada 10 personas cambiaron sus rutinas por temor y que, según la encuesta Ipsos, Chile es el segundo país del mundo en temor, habiendo sido el primero el año pasado. La tasa de homicidios llegó a 6 en 2022, frente a un promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de 2,2 y a una tasa nacional de 2,9 hace algunos años; en 2025, pese a la disminución de los últimos años, alcanzó 5,4, y el objetivo es volver a índices prepandemia. Según el informe de secuestros del Ministerio Público, las extorsiones pasaron de 44 casos en 2015 a 763 en 2023, siendo el delito que más crece, y los secuestros, de 360 casos en 2015 a 868 en 2024. El 64 por ciento declara que la seguridad es su mayor preocupación, casi el doble del promedio mundial de 33 por ciento.

Señaló que el proyecto busca más y mejores policías, mejor respaldadas y desplegadas donde más se necesiten. En primer lugar, fortalece el ingreso al aumentar el sueldo de los alumnos y crear la figura del Carabinero a prueba, frente a una deserción de 22 por ciento durante la formación. En segundo lugar, premia el desempeño, la permanencia y el servicio en las funciones y territorios de mayor exposición al riesgo, mediante la gratificación especial de riesgo (GER) y modificaciones a los bonos de la carrera. En tercer lugar, retiene experiencia, al extender el retiro voluntario de 30 a 35 años y ajustar el mínimo para acceder a pensión de 20 a 23 años de servicio.

Destacó como ideas centrales la profesionalización, con una carrera basada en el mérito e incentivos por especialización y desempeño; el fortalecimiento del ingreso, considerando que leyes recientes, como la de fortalecimiento de la seguridad municipal y la de seguridad privada, y otros rubros como la minería, han hecho más competitivo el mercado de la seguridad; más Carabineros en la calle, mediante un esfuerzo paralelo para trasladar a funciones operativas a quienes cumplen labores administrativas, con la meta de llegar a 1.300 a fin de año; el respaldo a quienes se exponen, pues el gobierno anterior fijó un 20 por ciento sin diferenciar por riesgo, y una conducción basada en resultados, ya que el bono del 10 por ciento se asocia a metas de control de gestión, en línea con la ley de modernización de las policías promulgada en el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera.

A continuación, detalló cinco mejoras. Primero, fomentar el ingreso: el 22 por ciento de los alumnos abandona la formación y, de ellos, el 87 por ciento por causas económicas; considerando que el gobierno anterior amplió la edad de ingreso hasta los 30 años, el proyecto triplica el estipendio de los tres primeros semestres, de 70.000 a 246.000 pesos líquidos mensuales; el Estado absorbe el 100 por ciento del internado y el costo de los exámenes, que alcanza aproximadamente 500.000 pesos, y en el cuarto semestre el alumno recibe una remuneración equivalente al grado 17, alrededor de 700.000 pesos, lo que multiplica por diez su ingreso en ese semestre.

La segunda dice relación con quedarse: la carrera pasa de 30 a 35 años, con el consiguiente ajuste del servicio mínimo para acceder a pensión; la asignación de desempeño sube de 8,4 a 10 por ciento del sueldo en posesión, se paga trimestralmente condicionada a presencia efectiva, lo que desincentiva el mal uso de licencias médicas; la gratificación especial de riesgo llega hasta un 100 por ciento del sueldo en posesión, proporcional a la exposición de cada comuna, y se crea una asignación para un máximo de 80 cargos estratégicos con poder de mando, solo para titulares, no suplentes. Los bonos que se pagaban al final de la carrera se pagarán durante ella. Explicó que la gratificación de riesgo se calcula con tres indicadores: el índice de daño, utilizado internacionalmente y por la Universidad de Cambridge, la Fundación Paz Ciudadana y la Pontificia Universidad Católica, según el cual no todos los delitos pesan igual; la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), que se aplica cada dos años y permite medir la victimización a nivel comunal, y la tasa de delitos.

Tercero, devolver a la calle, reubicando capacidad ya formada y civilizando tareas internas. Cuarto, equipar, con chalecos, cámaras corporales y telefonía, tanto para proteger a los policías como para registrar su labor; precisó que el gobierno anterior adquirió 5.000 teléfonos y que se está llegando a 17.000. Quinto, gestionar, mediante el control de gestión del despliegue y dispositivos móviles para medir y evaluar.

Finalmente, en cuanto al calendario, reiteró que el cambio de carrera de 30 a 35 años rige para el personal que ingrese y no cambia las reglas para quienes ya están en la institución; que el bono de desempeño se pagará en 2028, pues las metas se fijan en 2026, se ejecutan en 2027 y se pagan al año siguiente, y que los incentivos a los estudiantes, la asignación de cargos estratégicos y la gratificación especial de riesgo se pagarían a partir de enero del próximo año.

3. Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá.[4]

Expuso el informe financiero sustitutivo N° 184 y el complementario presentado hoy con las indicaciones. En cuanto a la extensión de la carrera, que rige para los nuevos integrantes, señaló que la permanencia máxima de 35 años pasa a 41 años para el personal de nombramiento supremo y a 38 años para el de nombramiento institucional; que los años de servicios efectivos requeridos pasan de 20 a 23; la pensión de retiro se computará en un treinta y cincoavo en vez de un treintavo, y que el bono de permanencia, que antes se pagaba al momento del retiro, ahora se pagará por permanecer en servicio, en los años 33, 34 y 35.

Respecto del componente de formación, uno de los más importantes y agregado mediante las indicaciones presentadas en el Senado, explicó que hoy al

[4] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=37421&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

Carabinero alumno, durante sus primeros tres semestres, se le descuentan aproximadamente $180.000 por gastos de formación y recibe una remuneración líquida de $70.000. Con el proyecto ya no pagará esos gastos, por lo que su remuneración líquida pasa a aproximadamente $250.000 y para compensar a la escuela la subvención por alumno sube de 50% a 145%. Se contemplan además recursos para exámenes y otros gastos anexos. Añadió que en el cuarto semestre se crea la categoría de Carabinero a prueba, con un sueldo asimilado al grado 17, que termina su formación en unidades de Carabineros y debe aprobar sus exámenes para ser admitido formalmente en la institución.

En cuanto al incentivo al desempeño policial, indicó que equivale a un 10% del sueldo en posesión o del sueldo base con un 100% de cumplimiento de metas, y se reduce proporcionalmente con cumplimientos menores; que se devenga mensualmente y se paga trimestralmente; que es tributable y no imponible; que exige presencialidad, con excepciones para las ausencias por accidente en acto de servicio o de trayecto, enfermedad profesional y patologías del embarazo, entre otras, y que cubre al personal de nombramiento supremo, de nombramiento institucional y a los contratados por resolución (CPR), que son los civiles que trabajan en Carabineros de Chile.

Sobre la gratificación especial de riesgo, recordó que hoy es un 20% fijo y que con el proyecto podrá llegar al 100%, asignada por comuna según un modelo de riesgo, con una distribución forzada por tramos máximos fijada en la ley. Además, se elimina la incompatibilidad con la asignación de oficiales y suboficiales graduados, que podrán recibir hasta un 50% de ella. Respecto de la asignación de cargos estratégicos, explicó que compensa los niveles de responsabilidad de ciertos cargos del personal de nombramiento supremo, como la administración de mucho personal, de compras públicas o de presupuesto; que se asigna por decreto supremo del Ministerio de Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda y previo informe técnico de Carabineros; que alcanza hasta un 30% del sueldo en posesión, con un cupo máximo de cargos, y que se entrega al cargo y no a la persona. Mencionó, por último, la formación abreviada para aspirantes a oficiales con título profesional, que solo deberán cursar los últimos tres semestres, y las facultades del Presidente de la República y del General Director para aumentar transitoriamente plazas.

En cuanto al gasto fiscal, explicó que el departamento actuarial de la Dipres proyectó la evolución de la dotación, que expresó como índice con base 100 en 2026 por ser reservada. El proyecto aumenta en un 43% el ingreso de Carabineros alumnos y posterga los retiros, con lo que la dotación crece desde el primer año y llega a ser alrededor de un 34% mayor en el largo plazo. De ello resulta un mayor gasto en sueldos y un menor gasto en pensiones, por los menos años de pago, con un efecto neto de mayor costo porque el sueldo es mayor que la pensión. A esto se suman el cambio del bono de permanencia, los aportes fiscales asociados a la mayor dotación, como medicina preventiva, y mayores ingresos marginales por imposiciones.

Detalló que los gastos adicionales de formación suman $4.155 millones anuales para profesores, gastos básicos y exámenes de salud, con un costo promedio de $500.000 por alumno, y que la gratificación especial de riesgo cuesta aproximadamente $48.000 millones anuales. El incentivo al desempeño empieza a pagarse en el tercer año: las metas se formularían este año, se medirían el próximo y se pagarían a partir del 1 de enero de 2028. La gratificación especial de riesgo, en cambio, se pagaría desde el 1 de enero de 2027.

Agregó que las últimas indicaciones del Ejecutivo tienen un costo marginal: corrigen un error del proyecto original y fijan en 30 años, en vez de 35, el derecho a percibir la renta del grado 10, con un mayor gasto entre los años 30 y 34, aplicable solo al personal nuevo, según consta en el informe financiero N° 251, ingresado hoy junto con las indicaciones. El mayor gasto total asciende a $66.916 millones el primer año y a aproximadamente $106.000 millones el segundo, con proyecciones quinquenales hasta el año 40. Finalmente, señaló que el primer año presupuestario se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Seguridad Pública, suplementada con la partida del Tesoro Público, y que, por tratarse de un proyecto en trámite, los recursos están en las provisiones del Tesoro Público del proyecto de ley de presupuestos.

4. Director Nacional de Personal de Carabineros de Chile, General Inspector Ariel Oñate.

Relató que en 2024, cuando asumió el General Director, la institución detectó un problema grave de dotación, casi una crisis, y que el bono trimestral por sí solo no lo resolvía: había que asegurar la postulación, el ingreso y la permanencia del personal en las unidades policiales. Informó que, en 2025, en la etapa de exámenes médicos, que el postulante costea y cuestan entre $400.000 y $700.000, abandonaron 979 de 2.892 postulantes, y que en 2024 abandonaron 1.160 de 2.164, un 53%, por problemas económicos. Por eso se resolvió que el Estado cubriera esos exámenes. Agregó que de una capacidad de formación de unos 3.250 alumnos abandonaron alrededor de 500, el 81% por razones económicas, y que al subir la edad máxima de ingreso a 30 años los postulantes tienen compromisos familiares que $70.000 mensuales no cubren, mientras un guardia de seguridad gana 700 mil o más.

Sostuvo que la gratificación especial de riesgo, de entre 20% y 100% según el nivel de riesgo de la comisaría, incentivará a que el personal en funciones administrativas vuelva a los servicios policiales en la calle, y que el incentivo al desempeño del 10% alcanzará a todo el personal, uniformado o civil. Informó que la dotación bajó de aproximadamente 60.100 carabineros en 2019 a 52.628 hoy, y que desde el anuncio de estos beneficios se observan cambios: los retiros de oficiales, que en 2025 fueron 134, van en 105; se aceptaron 1.540 solicitudes de suboficiales para prolongar su servicio; el proceso de postulación a la Escuela de Carabineros de 2026 cerró con 2.845 postulantes, la cifra más alta en 20 años, y el de personal de nombramiento institucional suma 12.823, la más amplia de los últimos 10 años.

Las exposiciones de los invitados dieron lugar al siguiente intercambio de opiniones y consultas.

El **diputado Carlos Bianchi** recordó que los parlamentarios no pueden presentar indicaciones para mejorar los aspectos económicos y que la Comisión debía pronunciarse sobre las del Ejecutivo. Consultó cómo opera la gratificación especial de riesgo en las regiones que reciben asignación de zona, y confirmó su entendimiento de que la extensión de la carrera no afecta a quienes ya están en la institución.

Asimismo, preguntó a la Dipres cómo afectarán a la Dirección de Previsión de Carabineros (Dipreca), cuya administración calificó de históricamente compleja, el aumento del 43% en los ingresos y los mayores años de servicio. Consultó también si existe un mecanismo para recontratar a Carabineros retirados con experiencia que hoy trabajan como guardias, y advirtió que la prolongación de la carrera obligará a un debate similar respecto de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, anunció su voto a favor, lamentó que no se hubieran resuelto las mejoras remuneracionales pendientes y consultó si el Carabinero a prueba recibirá alrededor de $700.000 en el cuarto semestre.

El **diputado Juan Carlos Meza** pidió precisar qué cargos y qué personas comprende la asignación de cargos estratégicos, de hasta 80 cargos.

El **diputado Pier Karlezi** informó que ha presentado una solicitud de votación separada de los numerales 17 y 18 del artículo 1°. Si bien apoya el proyecto, cuestionó que se postergue de 20 a 23 años la opción de retiro de quienes ingresen a la institución, porque el Carabinero que patrulla expone su vida y eso no se compensa con dinero. Anunció que votaría en contra de ese numeral.

La **diputada Irací Hassler** valoró la modernización de la institución y el fortalecimiento de la carrera funcionaria, y anunció su apoyo general al proyecto, como en la Comisión de Seguridad Ciudadana, donde participó el diputado Bernardo Salinas. Sobre el informe financiero, que según indicó contempla cerca de $67.000 millones el primer año, $106.000 millones el segundo, $186.000 millones el décimo y más de $500.000 millones el año 40, consultó si el gasto está contemplado en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2027, en qué programa y subtítulo, qué parte financia el Ministerio de Seguridad Pública y qué parte suplementa el Tesoro Público, y si se afectarán otros programas de seguridad. Por último, preguntó cuándo se pagará a los carabineros la gratificación de riesgo de 2026.

La **diputada Flor Weisse** pidió aclarar una discrepancia en el informe financiero sobre el artículo 43, letra f), del decreto N° 412: en su página 1 se dice que los suboficiales percibirán la renta del grado 10 al enterar 30 años de servicio, y en la página 2, al enterar 25 años. Consultó también el monto del costo asociado.

El **diputado Jaime Coloma** valoró el esfuerzo fiscal del proyecto, de $106.000 millones, y sostuvo que su núcleo está en la gratificación especial de riesgo, que pasa del 20% hasta el 100% en las comunas de mayor peligrosidad, y en la mejora de los ingresos de los alumnos, junto con la retención de la experiencia del personal formado por el Estado. Llamó a aprobar el proyecto y consultó si cabe una norma transitoria para que quienes ya están en la institución, con 28 o 29 años de servicio, puedan acogerse voluntariamente a la extensión de la carrera, o si deberán seguir pidiéndolo al General Director.

La **diputada Tatiana Urrutia** anunció su apoyo al proyecto y sostuvo que cada peso adicional debería ir al personal que trabaja en la calle. Planteó que, según sus cálculos, un 30% de los recursos iría a los 80 cargos de más alto mando y no a los cabos, que un cabo primero recibiría como máximo $47.000 mensuales, y que la propuesta de distribución en pirámide invertida que presentaron en la Comisión de Seguridad había sido declarada inadmisible.

Asimismo, cuestionó que la gratificación de riesgo se asigne por territorio, porque a su juicio desincentiva mejorar esos territorios, y preguntó cuántas comunas la recibirán: el tramo de 91% a 100% se limita al 5% de las comunas, es decir, 17 de 346. Expresó su preocupación por las comunas rurales y pequeñas donde ha aumentado la violencia, y consultó si el Ejecutivo estima que con estas medidas se cumplirán las metas de dotación.

El **diputado Eduardo Durán** manifestó su respaldo al proyecto, al que calificó de clave para modernizar la carrera policial en un contexto de estrechez fiscal, porque moderniza los incentivos económicos y extiende la carrera de forma gradual, reteniendo la experiencia. Invitó a aprobarlo con urgencia.

El **diputado Fernando Ugarte** destacó que el proyecto contiene decisiones de fondo para aumentar el ingreso y la permanencia del personal y su presencia en la calle, y que debe acompañarse de recursos materiales, como armamento. Sobre la gratificación de riesgo, valoró que se use la tasa y no la cantidad de delitos, pero advirtió que la ENUSC cambió su metodología en 2023, lo que afecta la continuidad de las series, y consultó si se evaluó ampliar su muestra, de unos 55.000 hogares, a zonas rurales. Preguntó, además, qué hará el Ministerio para promover la denuncia, que sigue siendo baja en sectores rurales.

El **Ministro de Seguridad Pública, señor Martín Arrau**, precisó que la gratificación especial de riesgo y la asignación de zona son plenamente compatibles, y que, según los artículos transitorios, la extensión de la carrera no afecta al personal actual, mientras que las gratificaciones y mejoras remuneracionales sí lo benefician. Sobre la recontratación, señaló que existen mecanismos y que, con el plan de reincorporar exfuncionarios, contratar personal civil y reasignar funciones, en pocos meses se han destinado 800 Carabineros más a funciones operativas.

Respecto de la asignación de cargos estratégicos consultada por el diputado Meza, explicó que se parece a la asignación de función crítica del sector público y busca que la remuneración sea proporcional a la responsabilidad en la

administración de recursos y dotaciones. En relación con el financiamiento consultado por la diputada Hassler, aclaró que el costo de esta ley no está incluido en el presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública, que crece un 9% respecto del año anterior, sino provisionado en el proyecto de ley de presupuestos, de modo que no implicará recortes en otros programas.

Ante la consulta del diputado Coloma, indicó que la decisión del Gobierno y de los anteriores ha sido no tocar los beneficios ni las condiciones del personal en servicio, por lo que la extensión voluntaria no se incorporó ni se costeó, sin perjuicio de que pueda revisarse más adelante. En cuanto a lo planteado por la diputada Urrutia, sostuvo que la cifra es errónea: la asignación de cargos estratégicos cuesta $324 millones al año, un 0,3% del costo de la ley, frente a $106.000 millones en el segundo año.

Sobre el número de comunas, explicó que la gratificación llega a todas, con porcentajes crecientes según el riesgo: hasta un 5% de las comunas en el tramo de 91% a 100%; hasta un 12% entre 71% y 90%; hasta un 20% entre 51% y 70%; hasta un 25% entre 31% y 50%, y hasta un 30% entre 21% y 30%. Advirtió que modificar esos porcentajes altera directamente el costo del proyecto comprometido con la Dipres, y que las comunas con mayores tasas tienden a ser populosas, por lo que el 5% de las comunas representa una proporción mayor de la población. Destacó que el proyecto pasa de un costo anual de 36.000 millones a más de $100.000 millones y anunció para las próximas semanas un proyecto equivalente para la Policía de Investigaciones (PDI). Finalmente, ante lo planteado por el diputado Ugarte, señaló que el aumento del 9% del presupuesto de las policías financia dispositivos móviles para el control de gestión, recambio de armamento, chalecos antibalas y vehículos.

La **Subsecretaria de Seguridad Pública, señora María del Pilar Giannini**, complementó, en respuesta al diputado Bianchi, que hoy existe la recontratación de ex carabineros mediante la cuota de personal llamado al servicio, equivalente a un 3%, y que la asignación de zona es compatible con la gratificación especial de riesgo y con el incentivo del 10%. Respecto de otras fuerzas de orden y seguridad, informó que se trabaja en un proyecto para la PDI y en una ley orgánica de Gendarmería con criterios similares de bonos y retención.

En cuanto a los cargos estratégicos consultados por la diputada Urrutia, precisó que son solo 80, con un monto total de 300.000 y que no son solo para generales, sino también para coroneles y tenientes coroneles, según criterios de dotación y de responsabilidad en el manejo de recursos.

Ante el planteamiento del diputado Karlezi, expuso cuatro argumentos para extender de 20 a 23 años el acceso al retiro, medida ampliamente aprobada en el Senado y en la Comisión de Seguridad Ciudadana: primero, al retirarse, el personal recibe el 75% de su sueldo, por lo que el incentivo es seguir activo; segundo, la medida no rige para el personal actual y su impacto se verá en 20 años, cuando la expectativa de vida será mayor; tercero, busca retener el talento formado por el Estado en un mercado competitivo, y cuarto, va acompañada de otros

incentivos, como los bonos durante la carrera y la cuota de retiro, que mejoran el desarrollo de carrera frente al estancamiento de la pirámide.

Respecto de la ENUSC consultada por el diputado Ugarte, señaló que es uno de los tres criterios que fijará el reglamento y que su cambio de metodología fue para mejor: se amplió de 102 a 136 comunas, se incorporaron delitos violentos antes no contemplados, se amplió la delimitación cartográfica y la muestra pasó de 24.000 a 55.000 viviendas objetivo. En relación con la consulta de la diputada Weisse, explicó que el proyecto original contenía un error en el sobresueldo por no ascenso del suboficial mayor: fijado a los 35 años, coincidía con el término de la carrera y no podía pagarse; luego se bajó a 25 años, lo que habría implicado 10 años de sobresueldo, y finalmente se fijó en 30 años por concordancia con los otros grados, que es la corrección que recoge el informe financiero. Por último, reconoció las dificultades de denuncia, sobre todo en comunas rurales, en las que se trabaja territorialmente, y precisó que por eso se usan tres indicadores y no uno.

A continuación, el **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dipres, señor José Ignacio Llodrá**, respondió al diputado Bianchi que las imposiciones del nuevo personal generan financiamiento para Dipreca y que el sistema no tendrá mayor presión en el corto plazo, porque el efecto de la extensión de la carrera es de largo plazo, mientras que la mayor dotación eleva los ingresos desde el inicio. Por eso no prevén problemas para la Dirección de Previsión de Carabineros.

En respuesta a la diputada Hassler, explicó que la página 82 del Informe de Finanzas Públicas incluye, en la programación financiera de mediano plazo, los proyectos con informe financiero vigente y urgencia. Este proyecto no está en la partida 32, del Ministerio de Seguridad Pública, sino en una provisión del Programa 03, Operaciones Complementarias, de la partida 50, Tesoro Público, del presupuesto 2027, por lo que el crecimiento informado de la partida de Seguridad no lo incluye. La norma de imputación menciona la partida 32 porque en ella está Carabineros, y una vez aprobada la ley, cuya vigencia se espera a partir del 1 de enero de 2027, los recursos se reasignarán desde el Tesoro Público al capítulo de Carabineros de Chile de esa partida.

El **diputado Juan Marcelo Valenzuela** señaló que varios integrantes participaban simultáneamente en las subcomisiones de presupuestos y, dado el apoyo transversal al proyecto, propuso votar en una sola votación todo lo que no fue objeto de indicaciones y votar por separado solo las indicaciones.

La Comisión **acordó** por unanimidad votar conjuntamente todos aquellos artículos, y numerales de artículos, que no fueron objeto de indicaciones ni de solicitudes de votaciones separadas.

El **diputado Diego Schalper** solicitó votar por separado el numeral 3 del artículo 1, porque a su juicio impedir el ingreso a la planta de quien tenga la calidad de imputado contraviene la presunción de inocencia; lo procedente es que el condenado pierda su lugar en la planta. Anunció su voto en contra.

Por su parte, el **diputado Jorge Brito** anunció su respaldo al proyecto y valoró el trabajo del Ministro de Seguridad Pública para dotar a las policías de lo que demandan las comunidades. Sin embargo, advirtió que el informe financiero evidencia una mayor presión sobre el gasto público y manifestó su preocupación por el manejo de las finanzas públicas y por el aumento de la deuda pública solicitado por el Gobierno, porque a su juicio no es responsable asumir compromisos sin recursos suficientes para financiarlos.

VII.- VOTACIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

La **Secretaria Abogada, señora María Cristina Díaz**, explicó que, conforme al artículo 226 inciso segundo del Reglamento de la Corporación y a la determinación de la Comisión de Seguridad Ciudadana, corresponde a la Comisión de Hacienda pronunciarse sobre el artículo 1°, numerales 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; el artículo 2°, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 22, 23 y 24 y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios del texto propuesto por dicha Comisión.

Informó que se presentaron indicaciones parlamentarias, de los diputados Jorge Alessandri y Jaime Coloma y del diputado Raúl Leiva al numeral 8 del artículo 2° y del Ejecutivo, a los numerales 9 y 12 del artículo 1° y a los numerales 2, 5 y 12 del artículo 2°.

Respecto de las indicaciones parlamentarias indicó que, si bien recaen en disposiciones de competencia de la Comisión, en opinión de la Secretaría son inadmisibles por incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado, materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República conforme al inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

El **diputado Agustín Romero (Presidente)** acogió la calificación formulada por la Secretaría y declaró inadmisibles las indicaciones parlamentarias sometidas a dicho pronunciamiento, del siguiente tenor:

De los diputados Jorge Alessandri y Jaime Coloma, al artículo 2° numeral 8:

Para intercalar, a continuación del inciso tercero del artículo 46 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

“El porcentaje del diez por ciento establecido en el inciso anterior se incrementará en un punto porcentual por cada período de tres años consecutivos en que Carabineros de Chile haya alcanzado, en cada uno de ellos, un grado de cumplimiento igual al cien por ciento de las metas de gestión anuales comprometidas. Para estos efectos, se considerarán períodos sucesivos de tres años, sin superposición, contados desde el primer año de ejecución de las metas que den derecho al incentivo. Cada incremento se devengará a contar del 1 de enero del año siguiente al término del respectivo período, se acumulará a los anteriormente obtenidos y reemplazará las dos referencias al diez por ciento contenidas en el inciso anterior.”

Del diputado Raúl Leiva, para para modificar el numeral 8 de su artículo 2° en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 46 bis, que agrega, en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En su defecto, el incentivo se pagará en relación al cumplimiento de metas individuales, las que deberán ser coherentes con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Pública establecida en el artículo 27 de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza. Las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión la prestación efectiva de dichos servicios.”.

b) Agrégase en su actual inciso tercero, la siguiente frase final, nueva:

“Si no se alcanzaren las metas institucionales, el bono podrá pagarse a quienes hayan cumplido un 100% de las metas individuales o, quienes las hayan cumplido en, al menos un 75%, caso en el que se aplicarán las reglas previstas en este inciso para su cálculo.”.

c) Reemplázase, en su actual inciso octavo, la expresión “licencias médicas por accidente en actos del servicio o de trayecto, licencias médicas por enfermedad común parciales o durante días de descanso, licencias médicas por enfermedad profesional, maternal pre y post natal” por la expresión “licencias médicas”.

d) Modifícase su actual inciso noveno de la siguiente forma:

i. Intercálase, entre la expresión “metas anuales” y el punto que le sigue, la expresión “, así como las metas individuales”.

ii. Intercálase, entre las expresiones “institucional, las metas de eficiencia institucional” y “a alcanzar cada año” las palabras “e individuales”.

iii. Reemplázase, las expresión “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional propuesta” por las palabras “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales propuestas”.

e) Reemplázase su actual inciso décimo por el siguiente:

“Para los efectos previstos en el inciso anterior se podrá disponer la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por las instituciones. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro o la Ministra de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional y de metas individuales que se haya alcanzado anualmente.”.

2) Modifícase el artículo 46 quáter que agrega en el siguiente sentido:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “control y evaluación de las metas de eficiencia institucional” la expresión “y metas individuales”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “fijación y evaluación de las metas de eficiencia institucional”, la expresión “y metas individuales”.

Por su parte, el **Ejecutivo** presentó indicaciones con su respectivo informe financiero complementario N° 251, al artículo 1° numerales 9 y 12 y al artículo 2° numerales 2, 5 y 12.

Conforme al acuerdo adoptado, se votaron conjuntamente los numerales 10, 11, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 del artículo 1°; los numerales 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 22, 23 y 24 del artículo 2°, y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios.

A continuación, se dio inició a la votación en la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°

“Artículo 1°.- *Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros:*

NUMERALES 10) Y 11)

10. *Reemplázase, en el artículo 30, la expresión “por cuatro años más”, por la frase “cumplir el tiempo máximo de permanencia en la Institución a que se refiere el artículo 38 de esta ley”.*

11. *Reemplázase el artículo 38° por el siguiente:*

“Artículo 38.- El personal de Carabineros podrá permanecer en la institución hasta los 41 años de servicio, en el caso del Personal de Nombramiento Supremo, y hasta los 38 años de servicio, en el caso del Personal de Nombramiento Institucional, y dejará de pertenecer a ella por retiro o fallecimiento.”.

NUMERALES 14) Y 15)

14. *En el artículo 41:*

a) Reemplázase, en el literal a), el guarismo “30” por “35”.

b) Reemplázase el párrafo segundo del literal b), por el siguiente:

“No obstante, respecto de los Oficiales en retiro temporal por la aplicación de la causal prevista en el literal a) del artículo 40, el plazo se prolongará hasta la terminación de la causa; y si resultare absuelto, éste se reincorporará por el solo ministerio de la ley;”.

c) Sustitúyense, en el literal e), los guarismos “38” por “41” y “41” por “44”.

d) Reemplázase, en el literal f), la expresión “, y” por un punto y coma.

e) Sustitúyese, en el literal g), la expresión “proceso administrativo.” por “un sumario administrativo;”.

f) Agréganse, a continuación del literal g), los siguientes literales h) e i):

“h) Que sean incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la presente ley, e

i) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado.”.

***15.** En el artículo 43:*

a) En el literal a):

i) Reemplázase la expresión “treinta años” por “treinta y cinco años”.

ii) Sustitúyese la expresión “treinta y cinco años” por “treinta y ocho años”.

iii) Sustitúyese la frase “previa autorización anual del General Director” por “siempre que el General Director no curse su retiro”.

iv) Elimínase la oración “Al cumplir treinta y ocho años de servicios efectivos, el retiro será forzoso.”.

b) Elimínase el literal e).

c) Reemplázase, en el literal f), el punto final por un punto y coma.

d) Agréganse los siguientes literales g) y h), nuevos:

“g) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado, y

h) Por ser incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la presente ley.”.

NUMERALES 19), 20), 21) Y 22)

***19.** Reemplázase, en el inciso final del artículo 62, la palabra “veinte” por “veintitrés”.*

***20.** En el literal a) del inciso segundo del artículo 65:*

a) Reemplázase, en el numeral 1), el guarismo “20” por “23”.

b) Reemplázase, en el numeral 2), el guarismo “20” por “23”.

***21.** Sustitúyese, en el numeral 1) del inciso primero del artículo 72, el guarismo “30” por “35”.*

***22.** Reemplázase, en el inciso primero del artículo 72 bis, el guarismo “20” por “23”.*

ARTÍCULO 2°

Artículo 2°.- *Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo Nº412, promulgado en 1991 y publicado en 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, que establece Estatuto del Personal de Carabineros de Chile:*

NUMERAL 1)

1. *Incorpórase, en el inciso segundo del artículo 8° Bis a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.".*

NUMERAL 4)

4. *En el artículo 30°:*

a) Intercálase, en el inciso primero, entre las frases "El Personal de Nombramiento Supremo" y "que se reincorpore", la expresión "y de Nombramiento Institucional".

b) Suprímese el inciso final.

NUMERALES 6) y 7)

6. *Reemplázase, en el numeral 2) del artículo 44°, la palabra "treinta" por "treinta y cinco".*

7. *En el artículo 46°:*

a) Reemplázase, en el numeral 1) del literal d), la palabra "veinte" por "veintitrés".

b) Sustitúyese, en el literal k), la expresión "treinta años" por "treinta y cinco años", las dos veces que aparece.

c) Reemplázase, en el literal ñ), la palabra "veinte" por "veintitrés".

d) Reemplázase, en el literal r), la palabra "veinte" por "veintitrés".

NUMERAL 8)

8. *Agréganse los siguientes artículos 46 bis, 46 ter, 46 quáter, 46 quinquies y 46 sexies:*

"Artículo 46 bis.- Establécese, a contar del 1 de enero de 2027, un incentivo al desempeño policial solo y exclusivamente para el personal de planta de Carabineros de Chile. También tendrán derecho a dicho incentivo su personal contratado, siempre que se encuentren regidos por el decreto ley N° 2.546, de 1979, que fija Escala de Sueldos Base para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional; Modifica los D.F.L. (G) N° 1 y D.F.L. (I) N° 2, ambos de 1968, y otras Disposiciones Legales, y que sus sueldos no se paguen con cargo a leyes

especiales o con fondos propios de las reparticiones o unidades. Con todo, no tendrá derecho a este incentivo el personal afecto al régimen de remuneraciones del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, el personal llamado al servicio, los funcionarios contratados en virtud del artículo 37 del presente Estatuto, el personal que perciba remuneraciones en moneda extranjera, los profesores de los establecimientos docentes institucionales, cualquiera sea su calidad jurídica, los Aspirantes a Oficial y Carabineros Alumnos, el personal señalado en el inciso cuarto del artículo 68 del presente Estatuto una vez que se le notifique el decreto supremo o resolución que conceda o disponga su retiro de la Institución, según corresponda, y al personal señalado en el inciso segundo del artículo 75 del presente Estatuto.Tampoco será aplicable al personal que estando afecto al sistema de remuneraciones del presente Estatuto, perciba los beneficios establecidos en el artículo 9° de la ley N° 20.212, que modifica las leyes N° 19.553, Nº 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos. Asimismo, no tendrán derecho a este incentivo el personal contratado bajo el Código del Trabajo y aquel contratado como trabajadores a jornal o a trato. Asimismo, no le será aplicable al personal al que se refiere el artículo 10° del presente Estatuto.

El incentivo se pagará en relación al cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional, las que deberán ser coherentes con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Pública establecida en el artículo 27 de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza. Las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión tanto la prestación efectiva de dichos servicios, así como la eficacia policial.

El monto del incentivo se determinará aplicando un 10% sobre la base de cálculo señalada en el artículo siguiente, siempre que Carabineros de Chile haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 100% de las metas de gestión anuales comprometidas. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior al 100%, el monto del incentivo a pagar será proporcional al grado de cumplimiento obtenido, debiendo para estos efectos multiplicar el grado de cumplimiento alcanzado por el 10%, el porcentaje que resulte se aplicará sobre la base de cálculo señalada en el artículo siguiente. Todo grado de cumplimiento inferior a un 75% no dará derecho al incentivo.

Con todo, el porcentaje del incentivo que corresponda percibir a cada funcionario se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) Percibirá el 100% del incentivo quien haya prestado servicios o se haya encontrado disponible para el servicio durante los tres meses del período correspondiente y registre un máximo de tres días de ausencia.

b) Percibirá el 50% del incentivo quien haya prestado servicios o se haya encontrado disponible para el servicio durante los tres meses del período correspondiente y registre entre cuatro y hasta seis días de ausencia.

No tendrá derecho al incentivo correspondiente al trimestre quien registre siete o más días de ausencia durante dicho período.

Para estos efectos, no se considerarán como días de ausencia aquellos correspondientes a licencias médicas por accidente en actos del servicio o de trayecto, licencias médicas por enfermedad común parciales o durante días de descanso, licencias médicas por enfermedad profesional, maternal pre y post natal, patologías del embarazo y aquellos acogidos al reposo preventivo, enfermedad

grave de hijo menor de un año, además del feriado, permisos legales y los permisos reglamentarios regulados en el artículo 7 del decreto supremo N° 625, de 1964, del Ministerio del Interior, o el decreto supremo que lo reemplace.

El General Director propondrá anualmente al Ministro de Seguridad Pública, las Metas de Eficiencia Institucional, especificando los objetivos de gestión, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y/u otras metas anuales. Un decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública y suscrito, además, por el Ministro o la Ministra de Hacienda, fijará usando como antecedente la propuesta institucional, las metas de eficiencia institucional a alcanzar cada año. La formulación de Metas de Eficiencia Institucional propuesta anualmente deberá ajustarse al Programa Marco que al efecto establezca el Ministro de Seguridad Pública conjuntamente con el Ministerio de Hacienda. Dicho Programa Marco considerará los Planes de Gestión Operativa y Administrativa anuales de la Institución.

Para los efectos previstos en el inciso anterior se podrá disponer la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las Metas de Eficiencia Institucional y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por las instituciones. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el ministro o la ministra de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional que se haya alcanzado anualmente.

Los decretos a que se refieren los incisos anteriores así como el que apruebe el Programa Marco serán dictados bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

El incentivo se pagará en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto devengado a pagar en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo como resultado de la aplicación trimestral de los porcentajes establecidos en el inciso tercero de este artículo. El incentivo se pagará al personal en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos de determinar el porcentaje de incentivo correspondiente a la cuota de marzo, se considerarán las ausencias que haya tenido el funcionario durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior al pago, y enero del año en curso. Para la cuota de junio, se considerarán las ausencias que haya tenido el funcionario durante los meses de febrero, marzo y abril del año correspondiente. Por su parte, para la cuota de septiembre se considerarán las ausencias que haya tenido el funcionario durante los meses de mayo, junio y julio. Finalmente, para la cuota de diciembre se considerarán las ausencias que haya tenido el funcionario durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

El incentivo será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados. Para determinar los impuestos a que se encuentre afecta, se distribuirá su monto en proporción al trimestre correspondiente y los cocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones.

Artículo 46 ter.- El monto del incentivo por desempeño a que se refiere el artículo anterior se determinará aplicando los porcentajes correspondientes, sobre la base de los siguientes estipendios, según corresponda:

a) Respecto del personal de Carabineros de Fila y de los Servicios, sobre el sueldo en posesión.

b) Tratándose del personal no comprendido en el numeral precedente el incentivo se calculará sobre el sueldo base.

Artículo 46 quáter.- Un reglamento expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública y suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, establecerá los mecanismos de control y evaluación de las metas de eficiencia institucional a que se refiere el artículo 46 bis de la presente ley, así como la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la manera de determinar los distintos porcentajes del incentivo de desempeño a que se refiere el mencionado artículo; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas de eficiencia institucional, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del beneficio. En este reglamento, se dispondrán, además, los mecanismos y procedimientos para la formulación del Programa Marco y la forma de funcionamiento de las instancias técnicas que apoyarán la evaluación y análisis de las metas de eficiencia.

Artículo 46 quinquies.- El incentivo al que se refieren los artículos anteriores no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.

Artículo 46 sexies.- Establécese un bono de incentivo a la permanencia en Carabineros de Chile, sólo y exclusivamente para los Oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y para el personal de Fila de Nombramiento Institucional que, habiendo cumplido veintitrés años de servicios efectivos y con derecho a pensión de retiro, opte por continuar su carrera.

Este bono se pagará por única vez por Carabineros de Chile cuando el funcionario cumpla con los años de servicios efectivos que se indican en este inciso y su monto ascenderá a un número de meses de su remuneración imponible, conforme a la regla siguiente:

- A los 33 años de servicios efectivos: 1 mes.

- A los 34 años de servicios efectivos: 2 meses.

- A los 35 años de servicios efectivos: 2 meses.

El beneficio del que trata este artículo no se considerará remuneración para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona, ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tengan derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, y será incompatible con los bonos establecidos en los artículos 5º y 6º transitorios de la ley Nº 19.941, en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 20.104 y en el artículo 5° de la ley N° 20.801, y con cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.".

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Indicación 1. De los **diputados Jorge Alessandri y Jaime Coloma**, al artículo 2°, numeral 8 para intercalar, a continuación del inciso tercero del artículo 46 bis propuesto, el siguiente inciso nuevo:

"El porcentaje del diez por ciento establecido en el inciso anterior se incrementará en un punto porcentual por cada período de tres años consecutivos en que Carabineros de Chile haya alcanzado, en cada uno de ellos, un grado de cumplimiento igual al cien por ciento de las metas de gestión anuales comprometidas. Para estos efectos, se considerarán períodos sucesivos de tres años, sin superposición, contados desde el primer año de ejecución de las metas que den derecho al incentivo. Cada incremento se devengará a contar del 1 de enero del año siguiente al término del respectivo período, se acumulará a los anteriormente obtenidos y reemplazará las dos referencias al diez por ciento contenidas en el inciso anterior."

Indicación 2. Del **diputado Raúl Leiva**, para modificar el numeral 8 de su artículo 2 en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 46 bis, que agrega en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"En su defecto, el incentivo se pagará en relación al cumplimiento de metas individuales, las que deberán ser coherentes con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Pública establecida en el artículo 27 de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza. Las metas vinculadas con la ejecución de servicios policiales deberán considerar en sus indicadores de gestión la prestación efectiva de dichos servicios.".

b) Agrégase en su actual inciso tercero, la siguiente frase final, nueva:

"Si no se alcanzaren las metas institucionales, el bono podrá pagarse a quienes hayan cumplido un 100% de las metas individuales o, quienes las hayan cumplido en, al menos un 75%, caso en el que se aplicarán las reglas previstas en este inciso para su cálculo.".

c) Reemplázase, en su actual inciso octavo, la expresión "licencias médicas por accidente en actos del servicio o de trayecto, licencias médicas por enfermedad común parciales o durante días de descanso, licencias médicas por enfermedad profesional, maternal pre y post natal" por la expresión "licencias médicas".

d) Modifícase su actual inciso noveno de la siguiente forma:

i. Intercálase, entre la expresión "metas anuales" y el punto que le sigue, la expresión ", así como las metas individuales".

ii. Intercálase, entre las expresiones "institucional, las metas de eficiencia institucional" y "a alcanzar cada año" las palabras "e individuales".

iii. Reemplázase, las expresión “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional propuesta” por las palabras “La formulación de Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales propuestas”.

e) Reemplázase su actual inciso décimo por el siguiente:

“Para los efectos previstos en el inciso anterior se podrá disponer la creación de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las Metas de Eficiencia Institucional y de metas individuales y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por las instituciones. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro o la Ministra de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional y de metas individuales que se haya alcanzado anualmente.”.

2) Modifícase el artículo 46 quáter que agrega en el siguiente sentido:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “control y evaluación de las metas de eficiencia institucional” la expresión “y metas individuales”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “fijación y evaluación de las metas de eficiencia institucional”, la expresión “y metas individuales”.

- El **diputado Agustín Romero (Presidente**) declaró **inadmisibles las indicaciones 1 y 2,** en atención a que inciden en materias presupuestarias o financieras del Estado, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

NUMERALES 9), 10) y 11)

9*. En el artículo 51°:*

a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

“a) De Riesgo:

El personal de Orden y Seguridad que realice misiones de riesgo y peligrosas autorizadas mediante resolución fundada del General Director, previa aprobación del Ministerio de Seguridad Pública, podrá gozar de una gratificación especial de riesgo, no imponible, de hasta un 100% de su sueldo en posesión.

Esta gratificación será incompatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, salvo aquellos previstos en sus letras a) y b) para Oficial graduado y Suboficial graduado, respectivamente. Respecto del personal que perciba alguno de los sobresueldos señalados en las citadas letras a) y b), la gratificación corresponderá al 50% del porcentaje establecido en el decreto supremo al que se refiere el párrafo siguiente, aplicándose el porcentaje resultante sobre su sueldo en posesión.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministerio de Hacienda, regulará los siguientes aspectos:

1) Las misiones que se considerarán como de riesgo y peligrosas;

2) La cantidad de misiones que darán derecho a esta gratificación;

3) El número y la extensión mínima de los servicios en que se deberán desarrollar las misiones, y

4) La metodología con que se determinará la diferenciación y el porcentaje que le corresponderá a cada territorio.

La gratificación sólo se devengará respecto de los meses en que el personal haya cumplido alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, circunstancia que deberá acreditarse mediante resolución fundada del General Director.

El decreto supremo del que trata este literal deberá ser evaluado cada dos años con la finalidad de verificar la metodología, los factores de riesgo establecidos y el impacto operativo en la distribución territorial del personal que recibe esta gratificación.

Para el cálculo del porcentaje este decreto deberá establecer factores de riesgo objetivos y territoriales que permitan determinar un criterio de asignación diferenciada entre quienes ejecuten las misiones en territorios de mayor exposición ante el riesgo operativo, entre otros.

Los recursos presupuestarios que anualmente podrán destinarse a la asignación de riesgo de que trata este literal no podrán exceder de 75.000 unidades tributarias anuales, al valor que tenga a enero de cada año. La gratificación de riesgo podrá concederse en varios tramos que agrupen comunas, de acuerdo con la metodología indicada en los párrafos precedentes. Con todo, la cantidad de comunas en los diferentes tramos no podrá exceder los siguientes límites:

- Hasta un 5% de las comunas podrán acceder entre un 91% y 100% de la asignación de riesgo.

- Hasta un 12% de las comunas podrán acceder entre un 71% y 90% de la asignación de riesgo.

- Hasta un 20% de las comunas podrán acceder entre un 51% y 70% de la asignación de riesgo.

- Hasta un 25% de las comunas podrán acceder entre un 31% y 50% de la asignación de riesgo.

- Hasta un 30% de las comunas podrán acceder entre un 21% y 30% de la asignación de riesgo.

- El 100% de las comunas podrán acceder hasta un 20% de la asignación de riesgo.

El pago de esta gratificación se realizará mensualmente, previa resolución del General Director que acredite el cumplimiento efectivo de las misiones de riesgo y peligrosas.

Esta gratificación será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este literal no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

b) Intercálase, en el párrafo primero del literal d), entre las expresiones "Teniente Coronel" y "que se encontraren", la frase "y el Personal de Nombramiento Institucional de Fila de Orden y Seguridad".

c) Agrégase un literal h) del siguiente tenor:

"h) De Cargos Estratégicos de Carabineros:

El personal de nombramiento supremo de fila que se desempeñe como titular de alguno de los cargos estratégicos determinados conforme a este literal podrá percibir una gratificación especial, de hasta un 30% de su sueldo en posesión, la que se pagará mensualmente.

Para estos efectos, se entenderá por cargo estratégico aquel que, atendida su relevancia para la gestión operativa, estratégica o de apoyo a las operaciones policiales, reúna, a lo menos, alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener bajo su dependencia una dotación igual o superior al número mínimo que establezca el decreto supremo al que se refiere el párrafo siguiente.

b) Tener responsabilidad directa por la administración, ejecución o control de recursos presupuestarios cuyo monto sea igual o superior al que determine el decreto supremo al que se refiere el párrafo siguiente.

Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y previo informe técnico fundado de Carabineros de Chile, determinará los cargos que darán derecho a la gratificación especial y el porcentaje aplicable a cada uno de ellos, el cual podrá ser diferenciado por cargo.

El número máximo de cargos que podrán dar derecho a esta gratificación no podrá exceder de 80.

La gratificación sólo corresponderá al oficial que se desempeñe como titular del respectivo cargo y no procederá respecto de quienes lo ejerzan en calidad de subrogante o suplente. El derecho a percibirla cesará, por el solo ministerio de la ley, desde la fecha en que el beneficiario deje de desempeñar el cargo en calidad de titular.

Esta gratificación será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de Carabineros, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este literal no se otorgará al personal de instituciones distintas de Carabineros de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.".

***10.** En el artículo 64°:*

a) Reemplázase, en el inciso segundo, la oración "Una vez efectuadas las imposiciones previsionales y de desahucio, el 75% de los sueldos será percibido por el respectivo establecimiento para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal.", por la siguiente: "Una vez efectuadas las imposiciones

previsionales y de desahucio, el 100% del sueldo será percibido por el respectivo alumno.".

b) Sustitúyese, en el inciso final, el guarismo "50" por "145".

***11.** Incorpórase un artículo 64 bis, del siguiente tenor:*

"Artículo 64 bis.- El Carabinero Alumno que hubiere aprobado el tercer semestre del respectivo programa de formación adquirirá la calidad de Carabinero a prueba, la que mantendrá durante el cuarto semestre de dicho programa.

El Carabinero a prueba tendrá un sueldo mensual correspondiente al grado 17, descontadas las imposiciones previsionales y de desahucio. Durante este período podrá desempeñar las funciones policiales bajo la supervisión directa de personal de planta de Carabineros de Chile y de acuerdo con el carácter formativo de esta etapa, con resguardo de su integridad y la de terceros, y estará sujeto a los derechos, obligaciones y responsabilidades que correspondan al personal de la Institución, en cuanto sean compatibles con su calidad jurídica. Para el desempeño de las funciones policiales, el Carabinero a prueba tendrá las mismas atribuciones que un Carabinero.

Durante el cuarto semestre, los Carabineros a prueba estarán sujetos a las evaluaciones destinadas a determinar su idoneidad para el cargo. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, dictado previa propuesta del General Director, determinará los procedimientos, materias, criterios y estándares aplicables a dichas evaluaciones.

La aprobación del período de prueba habilitará al respectivo Carabinero a prueba para ser nombrado en la Planta Institucional.

Si el Carabinero a prueba no aprobare el cuarto semestre no ingresará a la Planta Institucional.

El tiempo servido en calidad de Carabinero a prueba no será computable para el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en el grado exigido para el ascenso, establecido en el artículo 24° del presente Estatuto.

El Carabinero a prueba tendrá, para el solo efecto del ejercicio de las funciones policiales que le sean encomendadas durante el período de prueba, la calidad de funcionario de Carabineros de Chile, y estará sometido a las normas legales y reglamentarias sobre ejercicio de dichas funciones, responsabilidad funcionaria, disciplina, uso de la fuerza y protección por accidentes ocurridos en actos del servicio.".

NUMERALES 13) y 14)

***13.** Reemplázase, en el artículo 82°, la palabra "veinte" por "veintitrés".*

***14.** Reemplázase, en el artículo 86°, la palabra "veinte" por "veintitrés".*

NUMERALES 17) Y 18)

17. *En el artículo 94°:*

a) Intercálase, en el inciso primero, entre la expresión "en razón de una treinta" y la palabra "ava", la expresión "y cinco".

b) Intercálase, en el inciso segundo, entre las palabras "treinta" y "avo", la expresión "y cinco".

18. *En el artículo 95°:*

a) Reemplázase, en el numeral 1) de la letra a) del inciso tercero, el guarismo "20" por "23".

b) Sustitúyese, en el numeral 2) de la letra a) del inciso tercero, la palabra "veinte" por "veintitrés".

NUMERAL 20)

20. *En el artículo 110°:*

a) Reemplázase en el literal c), la expresión "treinta años" por "treinta y cinco años".

b) Intercálase en el literal e), el siguiente párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero: "Sin embargo, respecto del Oficial en retiro temporal por la causal establecida en el artículo 40 de la ley N° 18.961, el plazo se prolongará hasta la terminación de la causa, y si resultare absuelto, este se reincorporará por el solo ministerio de la ley.".

c) Sustitúyese, en el literal f), el guarismo "38" por "41" y el guarismo "41" por "44".

d) Reemplázase, en el literal g), la expresión ", y" por un punto y coma.

e) Reemplázase el literal h) por el siguiente:

"h) Que sean incluidos en la lista de retiros a la que se refiere el artículo 24 bis de la ley N° 18.961;".

f) Agréganse los siguientes literales i) y j), nuevos:

"i) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado, y

j) Que deban ser eliminados según las disposiciones legales o reglamentarias que rijan al efecto.".

NUMERALES 22), 23) y 24)

22. *En el artículo 115°:*

a) Elimínase el literal b).

b) Reemplázase el literal c) por el siguiente:

"b) Por cumplir treinta y cinco años de servicios efectivos en Carabineros. No obstante, en forma voluntaria podrá permanecer en la institución hasta los treinta y ocho años de servicios siempre que el General Director no curse su retiro;".

c) Reemplázase, en el literal f), la expresión “, y” por un punto y coma.

d) Reemplázase, en el literal g), el punto final por un punto y coma.

e) Agréganse los siguientes literales h) e i):

“h) Quienes, por haber sido condenados por crimen o simple delito, les afecte una inhabilidad sobreviniente para desempeñarse en Carabineros de Chile o, en general, en la Administración del Estado, e

i) Por ser incluidos en la lista de retiro a la que se refiere el artículo 24 bis de la ley N° 18.961.”.

***23.** Reemplázase, en el inciso primero del artículo 127°, la palabra “veinte” por “veintitrés”.*

***24.** Sustitúyese, en el numeral 1) del inciso primero del artículo 154°, el guarismo “30” por “35”.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

***Artículo primero.-** Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.*

Las modificaciones introducidas por los numerales 10, 11, 12, literal b); 14, literales a) y c); 15, literal a), ordinales i), ii), iii) y iv); 17; 18; 19; 20; 21 y 22 del artículo 1°, y las introducidas por los numerales 5, literales a), b) y c); 6; 7, literales a), b), c) y d); 12, literal b); 13; 14; 16; 17; 18; 20, literales a) y c); 21; 22, literal b); 23 y 24 del artículo 2°, se aplicarán sólo al personal que ingrese a la planta de Carabineros de Chile a partir del primer día del año siguiente al de la publicación de esta ley. Al personal que haya ingresado a la planta de Carabineros de Chile con anterioridad a la fecha antes señalada se le seguirán aplicando las normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor a la que se refiere este inciso.

Las modificaciones introducidas a la ley N° 18.961 por el numeral 4 del artículo 1°, entrarán en vigencia a partir del primer día del primer año siguiente a la publicación de los decretos a los que se refiere dicho numeral.

Los reglamentos a los que se refiere esta ley deberán ser dictados en un plazo de seis meses contado de la publicación de la misma.

Aquellas normas que para su aplicación requieran de alguno de los reglamentos cuya dictación se mandata por esta ley, entrarán en vigencia transcurridos tres meses después de publicado en el Diario Oficial el respectivo reglamento.

***Artículo segundo.-** La formulación de las metas para el desempeño policial establecido en el número 8 del artículo 2° de la presente ley se fijará, por primera vez, por las autoridades que correspondan dentro del año 2026, sin sujetarse a los procedimientos y plazos que regule el reglamento para tales efectos. La ejecución de dichas metas deberá efectuarse en el año 2027 y dará derecho al pago durante el año 2028, cuando corresponda.*

Artículo tercero.- *Las modificaciones introducidas por los numerales 10 y 11 del artículo 2° de la presente ley entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2027.*

Artículo cuarto.- *El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.*

No se presentaron indicaciones a estos artículos, salvo las del numeral 8 del artículo 2, que fueron declaradas inadmisibles.

- Puestos en votación, **el artículo 1°, numerales 10, 11, 14, 15, 19, 20, 21 y 22; el artículo 2°, numerales 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 22, 23 y 24, y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios, fueron aprobados** por unanimidad **(12-0-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlos Bianchi, Jorge Brito, Priscilla Castillo, Jaime Coloma, Eduardo Durán, Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera), Pier Karlezi, Agustín Romero (Presidente), Diego Schalper, Fernando Ugarte, Juan Marcelo Valenzuela y Flor Weisse.

Luego, la Comisión continuó la votación del proyecto de ley con el resto de los artículos.

ARTÍCULO 1°

NUMERALES 9) y 12)

9. *Agrégase el siguiente artículo 24 bis:*

“Artículo 24 bis.- El General Director podrá proponer al Presidente de la República el número o cuota de Oficiales que deban ser incluidos en la lista de retiro, de acuerdo con las necesidades de la Institución y la planificación estratégica del personal.

La misma atribución corresponderá al General Director respecto del personal de nombramiento institucional y de los empleados civiles.

El ejercicio de la facultad establecida en los incisos anteriores será sin perjuicio de las competencias de las Honorables Juntas Calificadoras para calificar y clasificar al personal, y de la Honorable Junta Superior de Apelaciones para conocer de las reclamaciones que procedan conforme a la ley y los reglamentos institucionales.

12. *En el artículo 39°:*

a) Intercálase en el inciso primero, entre las expresiones “que”, la primera vez que aparece, y “concedan”, la frase “incluyan al personal en la Lista Anual de Retiro o”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, el guarismo “treinta” por el guarismo “treinta y cinco”.

c) Intercálase en el inciso tercero, entre las expresiones “la fecha” y “del decreto”, la frase “de la inclusión en lista de retiro o”.

ARTÍCULO 2°

NUMERALES 2), 5) y 12)

2. *Agrégase el siguiente artículo 8° ter, nuevo:*

“Artículo 8° ter.- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio.

Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad. Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.

Una vez que se produzca la vacancia de tales plazas, éstas se restituirán, en forma automática y por el solo ministerio de la ley.

Con todo, esta facultad es sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 8° Bis.”.

5. *En el inciso tercero del artículo 43°:*

a) Reemplázase, en el literal c), las palabras “treinta años” por “treinta y cinco años”.

b) Sustitúyese, en el literal d), las palabras “treinta años” por “treinta y cinco años”.

12. *Intercálase en el inciso séptimo del artículo 68, entre la palabra “treinta” y la frase “o más años de servicios”, la expresión “y cinco”.9. En el artículo 51°:*

Se presentaron las siguientes **indicaciones del Ejecutivo**:

AL ARTÍCULO 1°

1) *Para sustituir su numeral 9 por el siguiente:*

“9. Agrégase el siguiente artículo 24 bis:

“Artículo 24 bis. - El General Director podrá proponer al Presidente de la República el número o cuota de Oficiales que deban ser incluidos en la lista de retiro, de acuerdo con las necesidades de la Institución y la planificación estratégica del personal.

La misma atribución corresponderá al General Director respecto del personal de nombramiento institucional y de los empleados civiles.

El ejercicio de la facultad establecida en los incisos anteriores será sin perjuicio de las competencias de las Honorables Juntas Calificadoras para calificar y clasificar al personal, y de la Honorable Junta Superior de Apelaciones para conocer de las reclamaciones que procedan conforme a la ley y los reglamentos institucionales.

La lista de retiros se formará, en primer lugar, con el personal clasificado en Lista N° 4, luego con el personal clasificado en la lista inmediatamente superior a ella, y así sucesivamente hasta completar la cuota establecida.”.”.

***2)** Para modificar su numeral 12 de la siguiente manera:*

a) Sustitúyase su literal a) por el siguiente:

“a) Sustitúyase en el inciso primero la expresión “seis meses” por “tres meses”.

b) Elimínese su literal c).

AL ARTÍCULO 2°

***3)** Para sustituir su numeral 2 por el siguiente:*

“2. Agrégase el siguiente artículo 8° ter, nuevo:

“Artículo 8° ter.- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio.

Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad.

Una vez que se produzca la vacancia de tales plazas, éstas se restituirán, en forma automática y por el solo ministerio de la ley. Esta facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.

Con todo, esta facultad es sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 8° bis.”.”.

***4)** Para agregar a su numeral 5 la siguiente letra c):*

“c) Sustitúyese, en el literal f), la expresión “veinticinco años” por “treinta años”.”.

***5)** Para sustituir su numeral 12 por el que siguiente:*

“12. Modifícase el artículo 68 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la palabra “seis” por “tres.

b) Intercálase en el inciso séptimo del artículo 68, entre la palabra “treinta” y la frase “o más años de servicios”, la expresión “y cinco”.”.

- Sometidos a votación **los numerales 9 y 12 del artículo 1°, y los numerales 2, 5 y 12 del artículo 2°, con las indicaciones del Ejecutivo, fueron aprobados** por mayoría de votos **(10-0-1).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlos Bianchi, Jorge Brito, Priscilla Castillo, Jaime Coloma, Eduardo Durán, Pier Karlezi, Agustín Romero (Presidente), Diego Schalper, Fernando Ugarte y Flor Weisse. Se abstuvo la diputada Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera).

Enseguida la Comisión procedió a votar los artículos respecto de los cuales se solicitó votación separada.

ARTÍCULO 1°

NUMERAL 3)

3. *En el artículo 9°:*

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“No podrá ingresar a la Planta de Carabineros de Chile quien tenga la calidad de imputado en una investigación penal formalizada en su contra por crimen o simple delito. Tampoco podrá ingresar a la institución quien se encuentre suspendido de un cargo público en virtud de un sumario administrativo o una investigación sumaria.”.

b) Agréganse los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo:

“El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, suscrito, además, por el Ministro o la Ministra de Hacienda, determinará anualmente el número máximo de alumnos que podrán ser incorporados a las Escuelas Institucionales durante el año siguiente a su publicación, según las necesidades de la institución. Para ello, tendrá en consideración una propuesta del General Director, fundada en el informe técnico al que se refiere el inciso siguiente, la que será remitida al Ministro o la Ministra de Seguridad Pública en el plazo que señale la resolución prevista en el inciso final.

El informe técnico deberá especificar, a lo menos, los supuestos que se utilizaron para la estimación del número de alumnos que se propone que ingresen a las plantas; la evolución de la dotación que se proyecta para el año siguiente; la proyección del gasto del subtítulo 21 desagregado, y el gasto previsional.

Una resolución dictada por el Subsecretario o Subsecretaria de Seguridad Pública y suscrita, además, por el Director o Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará el plazo de presentación de la propuesta, los requisitos adicionales que debe cumplir el informe técnico del General Director y la especificación de los demás antecedentes que deberán acompañarla, así como cualquier otro requisito necesario para su presentación.”.

- Sometido a votación, **el numeral 3 del artículo 1° fue aprobado** por mayoría de votos **(6-3-1).** Votaron a favor las diputadas y Carlos Bianchi, Jorge Brito, Jaime Coloma, Agustín Romero (Presidente), Fernando Ugarte y Flor Weisse. Votaron en contra la diputada y diputados Priscilla Castillo, Pier Karlezi y Diego Schalper. Se abstuvo la diputada Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera).

NUMERALES 17) Y 18)

17. *Reemplázase, en el artículo 57, la palabra "veinte" por "veintitrés".*

18. *En el artículo 58:*

a) Intercálase, en el inciso primero, entre las palabras "treinta" y "ava", la expresión "y cinco".

b) Intercálase, en el inciso segundo, entre las expresiones "de treinta" y "avo", la expresión "y cinco".

c) En el inciso tercero:

i) Sustitúyese el guarismo "25" por "28".

ii) Reemplázase el guarismo "20" por "23".

iii) Sustitúyese el guarismo "55" por "58".

- Sometidos a votación, **los numerales 17 y 18 del artículo 1° fueron aprobados** por mayoría de votos **(10-1-0).** Votaron a favor las diputadas y diputados Carlos Bianchi, Jorge Brito, Priscilla Castillo, Jaime Coloma, Eduardo Durán, Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera), Agustín Romero (Presidente), Diego Schalper, Fernando Ugarte y Flor Weisse. Votó en contra el diputado Pier Karlezi.

Por las razones señaladas, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** las normas del proyecto de ley sometido a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en sesión 60ª, celebrada el 19 de octubre de 2026, con la asistencia de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Priscilla Castillo Gerli, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero Leiva (Presidente), Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda, Juan Marcelo Valenzuela Henríquez y Flor Weisse Novoa.

Asistieron, además, la diputada Irací Hassler Jacob en reemplazo del diputado Boris Barrera Moreno, el diputado Bernardo Salinas Maya y la diputada Tatiana Urrutia Herrera.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2026.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogado Secretaria (S) de la Comisión